

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5404

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2019.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 046

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.201/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado MIO-20.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 59' 59.36" Long 70° 45' 21.02" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado MIO-20.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 59' 59.36" Long 70° 45' 21.02" .

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU:

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 047

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 485.913/2008 y:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera Estelar Resources Limited S.A. – Yacimiento Cerro Moro, mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del permiso de captación de agua en ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de los pozos denominados MRC 1880 y MRC 1894.

Que según se informa el avance de los trabajos de exploración de mina subterránea y de los servicios asociados afectará el normal funcionamiento de los pozos mencionados, por lo que es necesario su abandono.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1807 del expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos

Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

Artículo 1°) Dar de baja a los pozos denominados MRC 1880 y MRC 1894, como pozo de captación de agua, del Permiso otorgado mediante Disposición 03/ DPRH/2018, perteneciente a la empresa Minera Estelar Resources Limited S.A. – Yacimiento Cerro Moro, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: MRC 1880 Lat. 48°06'27"S Long. 66°39'56"O (WGS84) y MRC 1894, Lat. 48°06'27"S Long. 66°39'56" (WGS 84), del prospecto Zoe de la Ea. El Mosquito, del Yacimiento Cerro Moro.

Artículo 3°) La empresa Estelar Resources Limited S.A., deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

- Se deberá presentar la siguiente información:
 - Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)
 - Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).
 - Declaración Jurada de finalización de explotación.
 - Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.
 - Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.
 - Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y período de captación.
 - Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.
 - Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).
 - Medición de nivel estático.
- Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

- Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

Artículo 4°) La empresa Estelar Resources Limited S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

Artículo 5°) La empresa Estelar Resources Limited

S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 6º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 48

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 490319/2014, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CABO SUR S.A. solicita autorización para la renovación de los permisos de captación de agua superficial, en el manantial denominado "Connors", con fines de uso especial –industrial y la de vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados.

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 40° 30' 04,7" Long O 68° 17' 56,8" dentro de la estancia Laguna Blanca Departamento Magallanes Provincia de Santa Cruz.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m3/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.-

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" 68° 17'8.25".

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día), en función de las personas a los trabajos a desarrollarse, por un periodo de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 129, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) RENOVAR: a la empresa CABO SUR SA con domicilio real en calle San Martín Nro. 116 Piso Nro. 2 de la Ciudad de Mendoza y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; permiso para la extracción de agua superficial del manantial denominado CONNORS ubicado en las coordenadas Lat S 40° 30' 04,7" Long O 68° 17' 56,8" y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" 68° 17'8.25" de la Estancia Laguna Blanca en el Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de Sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), por un período de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo del 2019.

El volumen máximo autorizado de efluente vertido

será de diez metros cúbicos por día, (10 m3/día) por un período de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo del 2019.

3º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

4º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

5º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

6º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a CABO SUR S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 49

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nro. 493363/1997 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, solicita la renovación del permiso de vuelco de efluentes sanitarios tratados en el yacimiento Koluel Kaike, en la zona norte de nuestra provincia.

Que la planta de tratamientos de efluentes se encuentra ubicada en las coordenadas datos WGS 84 -46° 42' 17.53" W -68° 16' 22.56" del Yacimiento.

Que el sistema de tratamiento de vertido constituye un proceso de tres etapas: Anaeróbico, biológico y el de cloración y filtración; y el mismo es acorde a las cantidad de personas (ciento veinte) que se encuentran permanentemente en el lugar.

Que la disposición final del mismo es el riego del parqueizado.

Que el permiso se extenderá por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la empresa empresa PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para el vertido de efluente sanitario, previamente tratado en el predio del Yacimiento Koluel Kaike, Ubicación: datum WGS 84 -46° 42' 17.53" W -68° 16' 22.56", de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) El volumen máximo de efluente a verter previamente tratado será de 30 m3 mensuales.

3º) El presente permiso tendrá vigencia a partir del 1 de mayo del corriente año y por un lapso de 12 (doce) meses.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta

720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a la empresa PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 50

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493200/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO N-12.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.: 50°44'50,58" Long: 70° 43'29,12"

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, de expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO CAMPO INDIO N-12.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada X: Lat.: 50°44'50,58" Long: 70°43'29,12"

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa

conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a CGC S.A. y Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493199/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación de los pozos denominado POZOS CAMPO INDIO O4h y O9d (modalidad Slim hole-monobore).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°44'10,41" Long: 70°38'10,04"

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, de expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio de los pozos denominado POZO CAMPO INDIO O4h y O9d (modalidad Slim hole-monobore).

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada X: Lat.: 50°44'10,41" Long: 70°38'10,04"

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición

01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 492696/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa YPF SA, solicita la habilitación formal de los freáticos denominados FPVLP-A y FPVLP-B en la Ex planta de Vapor Los Perales YPF SA.

Que la ubicación de los mismos es, FPVLP-A : S 46° 11' 38,6" W 69° 15' 23,9" FPVLP-B : S 46° 11' 32,8" W 69° 15' 31,5",

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas.

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización.

Que obra en el expediente, informe técnico correspondiente.

Que obra dictamen del servicio de Asesoría Letrada de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular en el presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **OTORGAR**, a la empresa YPF SA con domicilio constituido en Calle 13 de Diciembre y Roca S/Nro, de la ciudad de Las Heras, la habilitación formal de los freáticos, denominados FPVLP-A y FPVLP-B, en la Ex planta de Vapor Los Perales. Ubicación: FPVLP-A: S 46° 11' 38,6" W 69° 15' 23,9" FPVLP-B : S 46° 11' 32,8" W 69° 15' 31,5",

2º) De acuerdo al carácter de los freáticos denominados FPVLP-A y FPVLP-B, la empresa deberá presentar semestralmente, análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, de hidrocarburos, calidad del agua y mediciones de nivel de los mismos, como así también el análisis integral, teniendo en cuenta los parámetros especificados, de la red freática de la cual forman parte.

3º) La Empresa deberá cumplimentar con lo especificado en la Disposición Nro. 001-00, siendo un total de 557 (quinientos cincuenta y siete) módulos, Valor del módulo 1 litro de Gas Oil Boca de expendio ACA Río Gallegos a la fecha = \$ 40,76.

4º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a la empresa YPF SA, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493108/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 1019.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 50°43'45,90" S Long: 70° 40' 50" O.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 1019.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat: 50°43'45,90" S Long: 70° 40' 50" O.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493227-19 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de

efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado ECO X3

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 34' 39.68" Long 71° 14' 8.11"

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado ECO X3.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 34' 39.68" Long 71° 14' 8.11"

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 55

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 491988/2017, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, la misma solicita la renovación de autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la perforación de pozos destinados a desarrollo hidrocarburífero denominados O-1001, CN-34_900NW, CN-39_800N, CLI_1_1300NW, CLI X-1_2500NW

CLI X-1_3300NW, CLIN X-1 y CLIO X-1.

Que los puntos de vertido se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- O-1001 Lat. 51°49'0.31" Long 68°49'32.05"
- CN-34-900NW Lat. 51°50'56.48" Long 69°19'57.37"
- CN-39-800N Lat. 51°50'18.32" Long 69°21'39.9"
- CLI-1-1300NW Lat. 52°08'01.59" Long 69°18'12.04"
- CLIX-1-2500NW Lat. 52°08'01.63" Long 69°19'19.54"
- CLIX-1-3300NW Lat. 52°08'14.7" Long 69°20'03.64"
- CLINX-1 Lat. 52°07'18.08" Long 69°17'42.73"
- CLIOX-1 Lat. 52°08'32.23" Long 69°21'27.17"

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 10 m3/día para cada locación, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en plata de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según lo informado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs 171, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación de los pozos O-1001, CN-34_900NW, CN-39_800N, CLI_1_1300NW, CLI X-1_2500NW, CLI X-1_3300NW, CLIN X-1 y CLIO X-1, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La ubicación de los puntos de vertidos será de acuerdo al siguiente detalle:

- O-1001 Lat. 51° 49' 0.31" Long 68° 49' 32.05"
- CN-34-900NW Lat. 51° 50' 56.48" Long 69° 19' 57.37"
- CN-39-800N Lat. 51° 50' 18.32" Long 69° 21' 39.9"
- CLI-1-1300NW Lat. 52° 08' 01.59" Long 69° 18' 12.04"
- CLIX-1-2500NW Lat. 52° 08' 01.63" Long 69° 19' 19.54"
- CLIX-1-3300NW Lat. 52° 08' 14.7" Long 69° 20' 03.64"
- CLIN X-1 Lat. 52° 07' 18.08" Long 69° 17' 42.73"
- CLIO X-1 Lat. 52° 08' 32.23" Long 69° 21' 27.17"

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 10 metros cúbicos por día, (10 m3/día), por cada locación, por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Suc Río Gallegos Nro. cuenta 720273-0-001 CBU- 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a la empresa ROCH SA, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 56

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Don Nicolás S.A., solicita autorización para la perforación de dos (2) pozos tendientes al abastecimiento industrial, denominados PM41 y PM42, ubicados en el Sector Martinetas del proyecto Don Nicolás.

Que será Perforaciones Santacruceñas SRL, la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de satisfacer el abastecimiento de agua industrial a la planta de proceso.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de dos (2) pozos tendientes al abastecimiento industrial, denominados PM41 y PM42, ubicados en el Sector Martinetas; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas PM41: 4692572N – 2618601E y PM42: 4692095N – 2618882E. Siendo Perforaciones Santacruceñas S.A., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Don Nicolás S.A.

3°) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- * Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- * Perfiles litológicos
- * Determinación de los niveles estáticos
- * Ensayos de bombeo
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.

5°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.

6°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales de los pozos denominados COWB02, COWB03 Y COWB04.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 08 de mayo de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados COWB02, COWB03, COWB04, ubicados en la Ea. El Tranquilo del Proyecto Cap Oeste, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones: COWB02: 25m3/hr, COWB03: 30m3/hr, COWB04: 62m3/hr.

Artículo 3°) Las dotaciones autorizadas de los pozos COWB02, COWB03 y COWB04, serán destinadas a la planta de tratamiento de minerales y riego de caminos, asimismo los pozos COWB02, COWB03 y CW04 serán utilizados como depresores de agua de mina.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 08 de mayo de 2019 al 08 de mayo de 2020.

Artículo 5°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos COWB02, COWB03, COWB04 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a ésta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar cumpli-

miento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 14°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493077/DPRH/2019 y:

CONSIDERANDO:

Que a través de informe elaborado por el delegado del CAP de Los Antiguos, esta Dirección Provincial tomo conocimiento que existen diversas obras hídricas las cuales no se encuentran declaradas, lo que perjudica a posibles usuarios de aguas públicas.

Que es menester por parte de esta Dirección Provincial la utilización del agua en forma armónica e integrada del recurso por lo que es necesario determinar las causales de tal conflicto.

Que la fundación Flora y Fauna a la fecha no ha dado respuesta a la Nota enviada el día 13 de febrero del corriente.

Que se hace necesario conocer los alcances del conflicto y las responsabilidades.

Que obra Informe Técnico en relación a lo sucedido en el presente expediente.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada dependiente de este organismo.

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1.451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: Iniciase Sumario Administrativo a la Fundación Flora y Fauna, propietaria de la estancia La Ascensión, por encontrarse en presunta infracción a lo estipulado en el art Nro. 87 y 88 concordantes y subsiguientes de la ley Nro. 1451.

Artículo 2°: Designase Instructor Sumarial a la Sra. Yohana CAMPORRO, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quien podrá designar secretario actuante.

Artículo 3°: Citase a la Fundación Flora y Fauna, a

fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado ésta Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Artículo 4°: TOMEN CONOCIMIENTO: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, Fundación Flora y Fauna y cumplido. **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 492.925/2018 – y:

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia, se inicia sumario administrativo a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, instrumentado mediante disposición N° 146/DPRH/18.

Que la empresa fue notificada del inicio de las presentes actuaciones administrativas mediante la recepción de copia de Disposición N° 146/DPRH/18.-

Que la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, se encuentra en contravención a lo instrumentado en los artículos Nro. 6° de la Ley 1451 (Modificado por Ley 2701).-

Que dicha contravención consiste en verter efluentes sanitarios de tráileres que tienen disposición final en un pozo excavado con una retro sin tratamiento.-

Que obra en el expediente dictamen favorable por parte de legales de la dirección general.

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1.451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: CLAUSURAR Sumario Administrativo a la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A, iniciado mediante Disposición N° 146/DPRH/18, según Art. 6° de la Ley Provincial N°1451.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A de la presente Disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

Artículo 3°: REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493182/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 02 del expediente citado, el Sr. Walter Luis Vera Solicita, en carácter de Representante Técnico Distrigas S.A., autorización

para realización obras de cruces y zanjeo lateral paralelo a canales de riego Zona Isla Fea, en la localidad de Gobernador Gregores, adjuntando a dicha nota Memoria Técnica de la Obra.

Que obrante a fojas 04 del expediente, se detalla en plano, el recorrido y ubicación de la obra a realizar que tendrá una extensión total de 7522m, con un recorrido paralelo al canal de Riego Principal, sobre calle Osvaldo Bayer, de 4.300 m.

Que obrante a fojas 5 del expediente, consta Disposición de Camuzzi Gas del Sur, otorgándole el Número de Registro UNRG 401, de empresas contratistas autorizadas a Distrigas S.A.

Que obra a fojas 6 del expediente, Convenio de Construcción de Red de Distribución de Gas, entre el Municipio de Gobernador Gregores, y el Presidente de Distrigas S.A., en el cual consta que la obra, una vez finalizada quedará bajo la operación, mantenimiento, y se incorpora al patrimonio de Camuzzi Gas del Sur.

Que obrante a fojas 8, consta Inscripción en AFIP, de Distrigas S.A.

Que obrante a fojas 10, el Gerente General de Distrigas S.A. designa al Sr. Walter Luis Vera como representantes Técnico.

Que obrante a fojas 11, consta en favor del Sr. Walter Luis Vera, Certificado de Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, estando inscripto y Habilitado.

Que mediante Informe Preliminar, obrante a fojas 15, se analiza documentación presentada por el Representante Técnico de Distrigas S.A., y se detallan los faltantes e incongruencias encontradas entre lo expresado en la Memoria descriptiva de la Obra, y el Plano de Obra, desarrollado por Distrigas S.A. Asimismo el plano carece de visado por Camuzzi Gas del Sur.

Que obrante a fojas 16, el Sr. Nicolás Sánchez, Director de Obras Hidráulicas, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita cumplimentar documentación, adecuar Memoria descriptiva a Plano.

Que obrante a fojas 17, el Sr. Walter Luis Vera, presenta documentación adecuada a lo requerido en Informe Preliminar de fojas 15.

Que obrante a fojas 22, se presenta Formulario Inicio Expediente para Cruce.

Que obrante a fojas 24, se presenta Plano adecuado a información requerida, y visado por el Sr. Alberto López, Jefe Técnico, Camuzzi Gas del Sur.

Que obrante a fojas 25, mediante Informe Técnico se analiza información, encontrándose toda la documentación adecuada a requerimiento de Normativas vigentes de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, y bajo normas Nag 140 del ENARGAS, sobre zanjeo, bajada y tapada, de acuerdo al ducto a utilizar. También en dicho informe técnico, se señala la remediación de suelos, respetando los perfiles adyacentes a los canales a intervenir. Y adecuando el inicio y final de obras, de acuerdo al periodo estipulado por el Delegado Zona Centro del Consejo Agrario Provincial, del cierre y apertura de compuertas y habilitación de agua en canales a intervenir, dicho periodo va desde el día 07 de mayo hasta el 01 de setiembre del corriente año.

Que obrante a fojas 26, mediante informe Técnico de Relevamiento realizado por técnicos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, se detalla las características del canal primario y secundarios a intervenir en obras de cruce, con las especificaciones de profundidad y distancia ataque tuneladora, en planos anexos.

Que se cumple con la normativa aplicable para la ejecución de la obra que se pretende autorizar;

Que de acuerdo a dictamen N° 166 de la Dirección General de Coordinación Legal de este Organismo, no existen objeciones que formular a la presente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°: Otorgar Permiso a favor de Distrigas S.A. para realizar obras de cruce de canales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°: El permisionario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos con una Antelación de 72hs. Del Comienzo de las Obras, a los efectos de constatar in situ el cumplimiento de lo detallado en la Memoria Descriptiva.

Artículo 3°: El permisionario deberá abonar la co-

respondiente tasa por Inspección y Habilitación de Obra Hidráulica. La misma. Será de 360 módulos, la cual queda establecida en la Disposición 44/DPRH/2019, aplicable a este tipo de Obras Hidráulicas. Cada Módulo es equivalente a un Litro de Gas Oil, y el precio de este, deberá tomarse al valor de expendio en el Automóvil Club de Río Gallegos.

Artículo 4°: REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Distrigas S.A., y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493249/19, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AESA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de perforación tendiente a la captación de agua pública para uso ESPECIAL, en estancia Dos Lagunas, con la finalidad de abastecer la Base AESA EL GUADAL.

Que la perforación estará ubicada en posición georreferenciada -46.3914679 -69.1990466.

Que La empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será AMIEN SRL, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria técnica de la construcción de la perforación.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR permiso a favor de la empresa AESA, con domicilio legal constituido en la calle J.J Paso esq Jaramillo Nro. 320, Las Heras, provincia de Santa Cruz para realizar 1 (una) perforación tendiente a la captación de agua para uso industrial, la ubicación de la misma será 46.3914679 -69.1990466. .

2°) Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 10 días hábiles de finalizados los trabajos toda la información técnica resultante, a saber:

- Perfil litológico.
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable, y ensayos de recuperación.
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Radio de influencia.
- Caudal característico.
- Caudal recomendado de explotación.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.

3°) En caso de requerir la captación de agua publica del pozo a realizar, lo deberá solicitar por escrito para confeccionar el Instrumento Legal correspondiente.

4°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provin-

cial Secretaria General, Dirección General Administración. Notifíquese a AESA, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 62

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493997/1998 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N°, obrante en el expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN SL ARGENTINA, solicita la renovación de extracción de agua subterránea para uso poblacional e industrial del punto de captación denominado PC 1082 del Yacimiento Piedra Clavada y la renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados.

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52".

Que las dotaciones a autorizar serán para el punto de captación PC 1082: 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional.

Que el tratamiento al que se someterán los efluentes será a través de una planta modular, ubicada en las coordenadas Lat. 46° 34' 0,2" Long. 68° 33' 39". El volumen efluente diario será de 12m3 y la cantidad de personas 120.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de 12 (doce) meses.

Que obra en el expediente la documentación requerida por la normativa vigente para otorgarle el permiso.

Que el uso que se le dará al agua será especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que la empresa dio efectivo cumplimiento a lo estipulado en el Art. N° 40 de la Ley N° 1451.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de coordinación legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RENOVAR : el permiso de captación de agua del punto PC 1082 y el permiso de vertido de efluentes previamente tratados en el Yacimiento Piedra Clavada a favor de la empresa Pan American Energy SL Argentina, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco N° 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) El punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52" del yacimiento denominado "Piedra Clavada". La Planta de tratamiento de efluentes se encuentra ubicada en las coordenadas Lat. 46° 34' 0,2" Long. 68° 33' 39".

3°) La dotación de agua que se autoriza para captación será de 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional. La cantidad máxima de efluente vertido será de 12m3/día. Ambos permisos tendrán vigencia, por un lapso de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.

4°) La empresa deberá presentar trimestralmente análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos del efluente.

5°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos N° Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa

conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

6º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044-DPRH-19.

7º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

8º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a PAE SL ARGENTINA. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 063

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 492005/17, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Municipalidad de El Chaltén, solicita la habilitación de tres (3) pozos de monitoreo denominados P1, P3 y P5, ubicados en la Estancia Los Álamos matrícula catastral 071-0000-0549, del Departamento Lago Argentino.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear niveles y calidad de agua en marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de El Chaltén.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Habilitar tres (3) pozos de Monitoreo denominados P1, P3 y P5, ubicados en la Estancia Los Álamos a favor de la Municipalidad de El Chaltén, con domicilio legal en Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301), Provincia de Santa Cruz; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Las perforaciones se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas P1: 49°30'40.99"S - 72°30'58.92"O; P3: 49°30'5.70"S - 72°31'23.79"O y P5: 49°29'0.39"S - 72°31'17.74"O.

Artículo 3º) La Municipalidad de El Chaltén deberá remitir protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos realizados en muestras de agua de los puntos de captación mencionados en el Art.1º, en forma semestral, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 4º) La Municipalidad de El Chaltén deberá, remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma trimestral.

Artículo 5º) Eximir a la Municipalidad del El Chaltén del pago de canon correspondiente, el cual se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 6º) Eximir a la Municipalidad de El Chaltén, del pago de la tasa establecida en la Disposición N° 44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

Artículo 7º) La municipalidad de El Chaltén, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°

03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 8º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar la habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso y/o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

Artículo 9º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a la Municipalidad de El Chaltén. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 064

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 488547/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación del permiso para la captación de agua subterránea del pozo denominado OCE-1 y vertido de efluentes sanitarios en el yacimiento Océano.

Que el pozo de captación de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O.

Que la dotación para extracción de agua se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

Que el tratamiento de los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para luego ser descargados en pozos absorbentes ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68° 49' 09,78" de la PTG Océano y en las coordenadas Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04 de la PTC Océano, según lo informado por la empresa.

Que el volumen de vertido solicitado es 2 m3/día. (dos metros cúbicos día).

Que ambos permisos se extenderán por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que obra informe en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría Letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RENOVAR, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado OCE-1 en el yacimiento Océano y para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O.

3º) La dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

4º) Los pozos absorbentes se encuentran ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68°

49' 09,78" y en Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04".

5º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 2 metros cúbicos por día (2 m3/día).

6º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la cantidad de efluente vertido y la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada

7º) Ambos permisos tendrán una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha

8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Preservación de los recursos hídricos en la actividad industrial" y la Disposición 04/96, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

10º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

11º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

12º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A, Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 065

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources Limited S.A., solicita autorización para la captación de aguade dos (2) pozos, denominados PA19, ubicado en el Sector Zoe y PA16D ubicado en el Sector Martina - Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el objeto de la será la captación de agua para abastecer al sector.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 10 de mayo de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources Limited S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos,

Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de dos (2) pozos productores denominados PA19 y PA 16D, con fines industriales, ubicados en el Yacimiento Cerro Moro; de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar las siguientes dotaciones: Pozo PA19: treinta metros cúbicos por hora (30m3/hr) con un régimen de cuatro (4) horas de recuperación diarias; Pozo PA16D: catorce metros cúbicos por hora (14m3/hr).

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020.

Artículo 4º) La empresa Estelar Resources LTD, deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua de los puntos de captación mencionados en Art.1º, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 5º) La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la empresa Hidroar S.A. en la Conclusiones del Informe para habilitación del pozo PA19 (página 17) e Informe del Pozo PA16D (página 18).

Artículo 6º) La empresa Estelar Resources LTD., deberá instalar caudalímetros en boca de pozo de acuerdo a la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451, a efectos de la correcta cuantificación de los caudales extraídos y presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, con el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 8º) La empresa Estelar Resources LTD., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 44/DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

Artículo 9º) El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 7º, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 - Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial y/o la que la reemplaza en el futuro.

Artículo 11º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 13º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Estelar Resources LTD S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 066

RÍO GALLEGOS, 13 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 488549/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación de permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados CBR 1 y CBR2, en el yacimiento Campo Bremen.

Que los pozos se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

- CBR1 Ubicación Lat S 50° 50' 16,23" Long O 70° 02' 46,62"
- CBR2 Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93"

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 7 m3/día, para cada una de las perforaciones destinadas a uso doméstico en la actividad industrial.

El tratamiento al que se le realizan a los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47"

Que la dotación que se ha solicitado es de un volumen de 1,6 m3/día para cada locación, en función de los ocho operarios que hacen uso de las instalaciones, por un lapso un año, a partir del día de la fecha.

Que el efluente se estima en función de la cantidad de personas en el lugar.

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que de acuerdo al uso del recurso, le corresponde el pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1º) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos, el permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados CBR 1 y CBR2, y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el yacimiento Campo Bremen.

2º) Los puntos de captación se encuentran ubicados en: CBR1 Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 46,62" y pozo CBR2 Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93". La cámara séptica se encuentra ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47" en el área Campo Bremen.

3º) La dotación se ha fijado en un volumen de 7 m3/día para un uso doméstico en la actividad industrial, para ambos puntos de captación. El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1,6 metros cúbicos por día, (1,6 m3/día), por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.

4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

7º) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso

otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

8º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

10º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A, Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 067

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 488548/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea del pozo denominado AC-2, en el yacimiento Campo Molino ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat. S, 69° 13' 02,85" Long O y de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados.

Que la dotación que se ha solicitado consiste en un volumen de 2,4 m3/día, y el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha, para uso doméstico en la actividad industrial.

Que el tratamiento que se le realizan a los efluentes, consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para luego ser descargados en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 52° 00' 35,16"; Long O 69° 13' 02,35".

Que la cantidad de personal que habitualmente realiza uso de las instalaciones es de 12 (doce) operarios en turnos alternados.

La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1º) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado AC-2, y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en el yacimiento Campo Molino.

2º) El punto de captación ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat S, 69° 13' 02,85" Long O. El pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 52° 00' 35,16"; Long O 69° 13' 02,35".

3º) La dotación de extracción en el pozo AC-2 se ha fijado en 2,4 m3/día, y la cantidad de efluente máximo a verter será de 2 m3/día, ambos por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.

4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro

instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación la parte interesada deberá requerirlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A., Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 487.048/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-E-0691/18, obrante a fs. 659 solicita la renovación del permiso de captación de agua pública del Pozo denominado María Inés N°1 (MI N°1) y María Inés N°2 (MI N°2), ubicado en el Yacimiento María Inés.

Que esta DPRH solicita se efectúa un estudio hidrogeológico del pozo con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero a explotar.

Que la presentación completa del mismo se realiza el día 28 de Agosto de 2018, obrante a fs. 626-647.

Que surge con respecto al MI N°1, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 24 m3 por día, realizando la provisión hídrica a 1,5 m3/h durante 8 horas de bombeo con posterior 4 horas de recuperación retomando la secuencia de 8 hs de explotación por 4 de recarga, y al MI N°2, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 128 m3 (8 de bombeo 4 de descanso).

Que a fojas 677 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del cap, obrante a fs. 682.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del los pozos denominado MI N°1 y MI N°2, ubicado en el Yacimiento María Inés.

Artículo 2º) La dotación a autorizar para el pozo MI N°1 será por un volumen de 24m3 por día con fines industriales realizando la provisión hídrica a 1,5 m3/h durante 8 horas de bombeo con posterior 4 horas de recuperación. Para el Pozo MI N°2 será por un volumen de 128 m3/día realizando la provisión hídrica con 8 horas de bombeo y 4 de descanso.

Artículo 3º) La presente renovación tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 10 de Junio de 2020.

Artículo 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente,

el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.

Artículo 5º) Con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero, la empresa deberá presentar en forma trimestral análisis fisicoquímicos y metales pesados de los pozos MI N°1 y MI N°2 en las oficinas de la DPRH.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 10º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archivese.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 489.810/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N° obrante en fojas N° 608, la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A solicita la renovación del permiso de Captación de Agua Pública del pozo denominado PPPT1, el cual fuera otorgado oportunamente por esta autoridad de aplicación mediante la Disposición 01/DPRH/18.

Que el pozo PPPT1 está ubicado en el punto georeferenciado latitud 47° 47' 10,6" y longitud 67° 55' 40,3".

Que consta en fojas 347-370 el correspondiente ensayo de bombeo del pozo antes mencionado realizado por el geólogo Rufino Alberto Sánchez Matrícula N° 141.

Que del estudio hidrogeológico realizado al pozo PPPT1 se determina que el caudal recomendado de explotación es de 840 m3/día (35 m3/h) según nota aclaratoria rubricada por el geólogo, figura la misma en fojas 372.

Que la empresa solicita un caudal de explotación de 260 m3/día (10.83/h).

Que obra el correspondiente Informe Técnico a fojas 631 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A (PCR S.A), con domicilio real en Ruta 12, Barrio Industrial, de la localidad de

Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado PPPT1 (47° 47' 10,6" - 67° 55' 40,3").

2º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 260 m3/día, para ser utilizado en la refrigeración de motores en circuito cerrado, riego de caminos internos, como así también de cortinas forestales.

3º) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 10 de Junio del 2019.

4º) La solicitud de renovación de la Disposición se deberá efectuar con 30(treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

5º) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley Provincial N° 1451.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) PCR S.A deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del Caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

8º) PCR S.A deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico – químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PPPT1, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

9º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

10º) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.219/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-N3.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 44' 58.40" Long 70° 46' 54.60" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI-N3.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 44' 58.40" Long 70° 46' 54.60" .

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 496263/2000, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 321, del expediente de referencia los Sres. Mariano y Juan Bellio titulares de "De la Cordillera S.H.", solicitan renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 50°20'42,5" W 72°15'17,6", de la Localidad de El Calafate;

Que la dotación que se autorizará es de 1,5 m3/hr, según lo requerido por los titulares de la Empresa y lo recomendado en expediente de referencia a fojas 336 a 353, por la Empresa Sensei Ambiental, por un período de doce (12) meses, desde el 15 de Mayo de 2019;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 377, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RENOVAR, el Permiso a favor de Bellio Juan José y Bellio Mariano Martin titulares de "De la Cordillera S.H.", con domicilio Real en Los Inmigrantes 24, de la Ciudad del Calafate, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 50°20'42,5" W 72°15'17,6" .-

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 1,5 m3/hr, por un período de doce (12) meses, desde el día 12 de Junio de 2019.-

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7º) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a Bellio Juan José y Bellio Mariano Martin titulares de "De la Cordillera S.H." y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493239/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZOS CAMPO INDIO N-6 (C.I.-1026).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.: 50°45'30,30" Long: 70°42'6,10".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, de expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio de los pozos denominados POZO CAMPO INDIO N-6 (C.I.-1026).

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat.: 50°45'30,30" Long: 70°42'6,10".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a CGC S.A. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 073

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493240/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZOS CAMPO INDIO P-10.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.: 50°43'55,77" Long: 70°41'52,51".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, de expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio de los pozos denominado POZO CAMPO INDIO P-10.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat.: 50°43'55,77" Long: 70°41'52,51".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 074

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **493.250/2019**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-N9.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 43' 50,54" Long 70° 44' 5,39" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI-N9.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 43' 50,54" Long 70° 44' 5,39".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 075

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **493241-19** iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado Campo Indio 59.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 48' 21,39" Long 70° 41' 47,25" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de

la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado CI 59.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 48' 21,39" Long 70° 41' 47,25" -.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente Nro. 493363/1997 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el de referencia, la empresa PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, solicita la renovación del permiso de explotación de agua subterránea de los pozos EVA 1, EVA 7 y EVA 8, del Yacimiento Koluel Kaike- El Valle.

Que los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat. S 46° 42' 27,88" Long O 68° 16' 29,61"; EVA 7 : Lat. S 46° 41' 39,79" Long O 68° 15' 52,41"; EVA 8 : Lat. S 46° 41' 11,68" Long O 68° 20' 33,80".

Que las dotaciones a autorizar serán, para el pozo EVA 1, uso industrial, 0,3 m3/h; uso doméstico 0,3 m3/h; EVA 7: Uso industrial 4m3/h; uso doméstico 4 m3/h; EVA 8, Domestico: 1,6m3/h.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por un lapso de un (01) año.

Que obra en el expediente la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que en el presente consta informe, no existiendo objeciones técnicas para el otorgamiento del permiso.

Que el uso que se le dará al agua será catalogado como uso industrial, por lo que deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) **Renovar** permiso a favor de la empresa PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción de agua subterránea de los pozos denominados EVA 1, EVA 7 y EVA 8, del Yacimiento Koluel Kaike- El Valle, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, EVA 1: Lat. S 46° 42' 27,88" Long O 68° 16' 29,61"; EVA 7: Lat. S 46° 41' 39,79" Long O 68° 15' 52,41"; EVA 8: Lat. S 46° 41' 11,68" Long O 68° 20' 33,80".

3º) La dotación de agua que se autoriza será para el pozo EVA 1, uso industrial, 0,3 m3/h; uso doméstico 0,3 m3/h; EVA 7: Uso industrial 4m3/h; uso doméstico 4 m3/h; EVA 8, uso doméstico: 1,6m3/h.

4º) El presente permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, y por un lapso de doce meses.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

6º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

7º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

8º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a PAE SL SUCURSAL ARGENTINA, Dese al Boletín Oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 077

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente Nro. 489001/DPRH/2012 iniciado por la Dirección Provincial Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANS-ECOLOGICA SA, solicita la renovación de permiso para vertido de efluente industrial y sanitario previamente tratado

Que la descarga del efluente sanitario previamente tratado se realizará en el punto de vertido Lat. S 51° 37' 51,5" Long O 69° 16' 10,4' y la fase líquida del efluente industrial previamente tratado será utilizado para riego del parqueado dentro del predio de la empresa.

Que se ha fijado un volumen máximo de vertido de 6 (seis) m3 por día, tanto para efluente industrial como para el efluente sanitario.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por el lapso de un (01) año.

Que obra informe técnico a fojas Nro. del expediente de referencia, no existiendo objeciones técnicas para el otorgamiento del permiso.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de coordinación legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) **RENOVAR**, a la empresa TRANS-ECOLOGICA SA, con domicilio legal en calle Mariano Moreno Nro. 1088, de la localidad de Río Gallegos, permiso para el vertido de efluente industrial y sanitario, previamente tratado por separado, en el predio ubicado en calle Asturias Nro. 1151, teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos de la presente

2º) El permiso tendrá vigencia a partir del 22 de mayo del corriente año, por el lapso de un (01) año.

3º) El volumen máximo de vertido de efluente sanitario e industrial se ha fijado en un caudal de seis (6) m3 por día, siendo descargado en efluente sanitario en lecho de infiltración ubicado en las coordenadas Lat. S 51° 37' 51,5" Long O 69° 16' 10,4' y la fase líquida del efluente industrial es utilizada para riego del parqueado del predio. El monto del canon a abonar será de cero con cuatro (0,4) módulos por cada metro cubico de efluente sanitario vertido y un (01) modulo, por cada metro cubico de efluente industrial vertido. Valor del Módulo 1 litro de Gas Oil Premium Boca de expendio ACA Río Gallegos, al momento de recepcionar la constatación de caudales, en carácter de declaración jurada.

4º) La empresa deberá presentar semestralmente, ante esta Dirección Provincial, protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos de los efluentes, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

5º) La empresa deberá presentar mensualmente los consumos, en carácter de declaración jurada, para su posterior certificación.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

8º) La empresa deberá dar cumplimiento de la tasa establecido en la Disposición Nro. 044-00.

9º) La empresa deberá solicitar la renovación de la presente, con una antelación de 30 días corridos antes del vencimiento de la misma.

10º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a la empresa, dese al Boletín Oficial y Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 481.138/04, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Triton Argentina S.A., solicita la renovación del permiso para vertido de efluentes sanitarios, provenientes del Proyecto Minero Manantial Espejo.

Que los efluentes de los sanitarios y del comedor, serán conducidos por gravedad hacia un pozo de bombeo y desde éste bombeado hacia la planta de tratamiento de efluentes sanitarios.

Que la planta de tratamiento utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que obra en expediente de referencia, protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de muestras del efluente previo a su vertido.

Que el agua tratada, luego de pasar por una cámara de muestreo, será descargada al suelo, escurriendo por la pendiente natural del terreno. El vertido se realizará en las siguientes coordenadas: E2462535 – N4595569.

Que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 02 de enero de 2019 al 02 de enero de 2020.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Triton Argentina S.A., con domicilio constituido en calle Zapiola N° 331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Manantial Espejo; previo tratamiento, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) La descarga se realizará en el suelo, escurriendo por la pendiente natural del terreno, en las coordenadas E2462535 – N4595569, previo a pasar por una cámara de monitoreo.

Artículo 3º) La empresa Triton Argentina S.A. Proyecto Manantial Espejo, deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

Artículo 4º) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 02 de enero de 2019 hasta el 02 de enero de 2020.

Artículo 5º) La empresa Triton Argentina S.A. Proyecto Manantial Espejo, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, en forma mensual.

Artículo 6º) La empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 9º) Esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso y/o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) La empresa Triton Argentina S.A. Proyecto Manantial Espejo, deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 12º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Manantial Espejo. Dése a Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita a ésta Dirección Provincial la renovación del permiso para captación de agua de los pozos denominados P4, ubicado en las coordenadas Lat. 46°39'48.49090" Long. 70°14'49.85657" (WGS84) y P5, ubicado en las coordenadas Lat. 46°40'18.5824" – Long 70°15'54.20313" de la Unidad Minera San José, los mismos serán utilizados con fines industriales.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 06 de julio de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados P4 ubicado en las coordenadas Lat. 46°39'48.49090" Long. 70°14'49.85657" (WGS84) y P5 ubicado en las coordenadas Lat. 46°40'18.5824" – Long 70°15'54.20313" de la Unidad Minera San José, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar para uso industrial, las siguientes dotaciones: P4: 6,9 m3/hr, con un régimen de cuatro (4) horas de producción y cuatro (4) horas de recuperación, P5: 4,4 m3/hr, con un régimen de bombeo de diez (10) horas de producción y dos (2) horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 06 de julio de 2019 hasta el 06 de julio de 2020.

Artículo 4º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo. Siendo la primera presentación quince días (15) luego de la recepción de la presente.

Artículo 5º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos 4 y 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el Geólogo Rufino Sánchez en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 7º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá instalar caudalímetro en boca de pozo de acuerdo a la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451, a efectos de la correcta cuantificación de los caudales extraídos y presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados con el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 8º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 9º) El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 11º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dése a Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 486484/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de permiso para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Moy Ayke.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51°14.99'06.9"S- 69°35'08.2 W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizara en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50.

Que el tratamiento el que tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m3/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la

extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) RENOVAR a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S 51°14.99'06.9" Long O 69°35'08.2"; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50 de la PC Moy Ayke, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

9º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A. dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 497636/2002, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Río Seco-Tres Cerros.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizara en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3".

Que el tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m³/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W ; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3" de la PC Río Seco /Tres Cerros, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m³/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° Expte. 488430/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de

efluentes sanitarios en la PC Pico Truncado.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de trece con veinticinco metros cúbicos (13.25 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

- PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4".

- PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 5 m³ diarios.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas de acuerdo del siguiente detalle: **PC Pico Truncado 1**, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4". **PC Pico Truncado 2**: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado de trece con veinticinco (13,25) m³/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de cinco metros cúbicos (5 m³) por día.

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Admi-

nistrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° Expte. 489214/2012, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Piedrabuena.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 50°17' 19,2"S - 69°12'38.1"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de nueve con veinticinco metros cúbicos por día (9.25 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

- Pozo Nro. 1 : ubicado en las siguientes coordenadas: S 50° 17' 15"; O 69° 12' 37,26"

- Pozo Nro. 2 : ubicado en las siguientes coordenadas: S 50° 17' 16,06"; O 69° 12' 37,03".

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 2,2m³ diarios, según lo indicado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 50°17' 19,2"S - 69°12'38.1"W, y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 50° 17' 15"; O 69° 12' 37,26" y Pozo 2: S 50° 17' 16,06"; O 69° 12' 37,03".

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en nueve con veinticinco metros cúbicos por día (9.25 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de dos con dos metros cúbicos por día (2,2 m³).

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta

CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 084

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° Expte. 480725/DPRH/2004, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Magallanes.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 52° 19' 20,33" s - 68° 25' 44,9" w, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos por día (3 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

Pozo Nro. 1: ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29,34"; O 68° 25' 43,47"

Pozo Nro. 2: ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29,46"; O 68° 25' 43,20"

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 2,4m3 diarios, según lo indicado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 52° 19' 20,33" S- 68° 25' 44,9" w, y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 52° 19' 29,34"; O 68° 25' 43,47" y Pozo 2: S 52° 19' 29,46"; O 68° 25' 43,20".

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en tres metros cúbicos por día (3 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de

las instalaciones y riego del parqueizado.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de dos con cuatro metros cúbicos por día (2,4 m3).

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 085

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 489243/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso de vertido de efluentes en la Planta Compresora Bosque Petrificado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego y unido a este, un lecho nitrificante. La posición georreferenciada es la siguiente:

Cámara séptica: Lat: S 47° 40' 27,36" Long: O 67° 22' 22,58"

Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"

Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"

Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35"

Que el caudal máximo de vertido será 1,4 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

1º) **RENOVAR** el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Bosque Petrificado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Lecho Nitr. 1: Lat: S

47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"; Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"; Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35"; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 1,4m3.

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un lapso de 1 (un) año.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 086

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 489242/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes en la Planta Compresora San Julián.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego, y según la información aportada por la empresa, en las instalaciones de la planta Compresora San Julián existen tres pozos ciegos, el primero es el utilizado en las oficinas de Sala y Control, Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57,47". El segundo está destinado para el taller Lat 69 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el tercero es utilizado en la "Ex sala de control" Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47".

Que el caudal máximo de vertido será 1,4 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

1º) **RENOVAR**, permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora San Julián, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las

siguientes coordenadas: Pozo Nro. 1: Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57, Pozo Nro. 2 Lat 69 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el Pozo Nro. 3 Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47", con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 1,4m3.

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de 1 (un) año.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 087

RÍO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493356/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-INFILL 14 o CAMPO INDIO 96.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 48' 10.51" Long 70° 40' 48.70"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;

permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO-INFILL 14 o CAMPO INDIO 96.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 48' 10.51" Long 70° 40' 48.70".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 088

RÍO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493373/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO CAÑADON SALTO 76.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 51° 10' 44.372" Long 69° 10' 43.028"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo

denominado CAÑADON SALTO 76.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 51° 10' 44.372" Long 69° 10' 43.028"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 089

RÍO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493355/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-C.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 48' 43.28" Long 70° 43' 15.13"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO-C.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 48' 43.28" Long 70° 43' 15.13"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 090

RÍO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493354/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO EAF-51.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 46' 18.88" Long 70° 32' 2.58"-.
Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EAF-51.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 46' 18.88" Long 70° 32' 2.58"-.
3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo me-

dante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 091

RÍO GALLEGOS, 31 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 491440/2016, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL, solicita la re- inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Disposición 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicito la inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente obrante en fojas 74 (setenta y cuatro).

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que debe ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que obra informe técnico, elaborado por esta DPRH, obrante a fojas Nro. 75 (setenta y cinco), sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que asimismo, obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs 80.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RE-INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL** con domicilio en calle Jose Manuel Estrada 578 en la localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, en el Registro de Empresas perforadoras.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3º) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4º) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superfiario.

5º) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6º) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8º) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 092

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 492878/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 01 del expediente citado, el Sr. Gregory Paul Aldridge, Solicita, en carácter de Socio Administrador de Estancia Laguna Colorada S.A., la autorización de construcción de Canal en Estancia Laguna Colorada S.A., sobre el Río Gallegos. Designando a Ing. Agr. María Virginia Sturzenbaum, como representante Técnico de la obra.

Que obrante a fojas 03 del expediente, se presenta Memoria Descriptiva del Proyecto de Sistematización de Riego.

Que obrante a fojas 22 del expediente, consta Escritura de Propiedad de Ea. Laguna Colorada.

Que obra a fojas 41 del expediente, consta Estatuto Sociedad Ea. Laguna Colorada.

Que obrante a fojas 57, consta Actuación Notarial designando Administrador al Sr. Gregory Paul Aldridge.

Que obrante a fojas 63, consta Nota emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicitando Publicación de Solicitud de Pedido de Autorización de Construcción de Canal.

Que obrante a fojas 64, consta Nota emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicitando Planos Planialtiméricos e información Técnica del Proyecto.

Que obrante a fojas 72 a 77 constan Publicaciones solicitadas en Fojas 63.

Que obrante a fojas 78 a 101, se presenta carpeta con Proyecto Sistematización de Riego, Dotación Solicitada, Detalle de Diseño de Bocatoma, Canal de conducción, Sistema elevación Computas, Planos, y comportamiento Hídrico del Río Gallegos.

Que obrante a fojas 102, consta Informe Técnico emitido por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde se detalla incongruencia de información Planialtimétrica, y Georeferencial.

Que obrante a fojas 103, consta nota N°552 de esta DPRH, solicitando a Ea. Laguna Colorada aclaratoria de información del Proyecto.

Que obrante a fojas 104, consta nota con la aclaratoria solicitada y corrección y adecuación del proyecto de Obra de Sistematización de Riego.

Que obrante a fojas 115, consta Informe Técnico, realizado por técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que obrante a fojas 116, consta acta de Constatación realizada en Estancia Laguna Colorada.

Que obrante a fojas 117, consta readecuación de Obra Sistematización de Riego.

Que obrante a fojas 124, consta Informe de Inspección Constatación.

Que obrante a fojas 129, consta información requerida sobre Obra Civil.

Que obrante a fojas 130, consta nota de solicitud, cumplida prueba hidráulica.

Que obrante a fojas 131, consta nota solicitando Detalles técnicos a la Dirección de Pesca Continental.

Que obrante a fojas 132, consta Nota del Ea. Laguna Colorada comunicando el cierre de Boca toma directa, y finalizada la prueba hidráulica.

Que obrante a fojas 133, consta Informe de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos con Finalización de Prueba Hidráulica

Que obrante a fojas 134, consta Informe de la Dirección de Pesca Continental, con Detalles Técnicos de Rejillas para Obra Civil Compuertas.

Que de acuerdo a dictamen N°..... de la Dirección General de Coordinación Legal de este Organismo, no existen objeciones que formular a la presente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º: Aprobar Obra de Sistematización de Riego a favor de Estancia Laguna Colorada para realizar obras de Construcción de Canal para Sistematización de Riego, a partir del aprovechamiento del Río Gallegos, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º: La Obra de Compuertas sobre la margen Norte del Río Gallegos se encontrará ubicada en las coordenadas: 51°42'5.47"S. 69°56'45.71"O.

Artículo 3º: El Caudal autorizado será de 0.47 metros cúbicos por segundo, desde el 1 del mes de octubre, hasta el mes de abril, inclusive.

Artículo 4º: Finalizado el periodo de Riego autorizado el permisionario deberá cerrar las compuertas, impidiendo el ingreso de agua al canal, debiendo dar aviso de ello a esta autoridad de aplicación.

Artículo 5º: El permisionario deberá remitir trimestralmente aforos del Río Gallegos, a los efectos de que no se encuentre afectado el recurso hídrico.

Artículo 6º: El presente permiso se extiende a partir de la fecha, por un periodo de 4 años.

Artículo 7º: Finalizadas las obras se deberá dar aviso formalmente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, como así también informe de obras realizadas con plano final, conforme a obra, la calibración de compuertas y registro fotográfico.

Artículo 8º: El permisionario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos con una Antelación de 72hs. Del Comienzo de las Obras, a los efectos de constatar in situ el cumplimiento de lo detallado en la Memoria Descriptiva.

Artículo 9º: Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente el Recurso Hídrico, o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 10º: El permisionario deberá abonar la correspondiente tasa por Inspección y Habilitación de Obra Hidráulica. La misma es de 300 módulos, establecida en la Disposición 44/DPRH/2019. Cada Módulo es equivalente a un Litro de Gas Oil, y el precio de este, deberá tomarse al valor de expendio en el Automóvil Club de Río Gallegos.

Artículo 11º: REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Administración. Notifíquese al Boletín Oficial y a Estancia Laguna Colorada, y cumplido. Dése al Superior Tribunal de Cuentas. ARCHIVESE.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 093

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **493.358/2019**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO-INFILL 10.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 46' 53.01" Long 70° 38' 58.73" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CAMPO INDIO- INFILL 10.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 46' 53.01" Long 70° 38' 58.73" -.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 094

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **493.360/2019**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 02.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 44' 45.3" Long 70° 40' 48.14" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CAMPO INDIO 02.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 44' 45.3" Long 70° 40' 48.14" -.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 095

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.357/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO-M8.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 47' 11.8" Long 70° 38' 53.93"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CAMPO INDIO- M8.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 47' 11.8" Long 70° 38' 53.93"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**-.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 096

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493322/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO EAF-41.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 46' 9.37" Long 70° 32' 22.46"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado EAF-41.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 46' 9.37" Long 70° 32' 22.46"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**-.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 097

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493059/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 34, del expe-

diente de referencia el Sr. Jorge Eduardo Jaramillo, solicita permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1", de la Localidad de Perito Moreno;

Que la dotación que se autorizará es de 6,5 m3/día, según lo requerido por el titular del emprendimiento y teniendo en cuenta la capacidad de la bomba de extracción, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 58, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, Permiso a favor de Jaramillo Jorge Eduardo, titular del emprendimiento, con domicilio Real en Agustín Osses 1018, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1"-.

2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 6,5 m3/día, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9°) El señor Jaramillo Jorge Eduardo deberá presentar ante esta Dirección Provincial, dentro de un plazo de 180 días a contar desde el día de la fecha, el Ensayo de Bombeo del pozo de captación P1, a fin de tener información de la capacidad del mismo.

10°) El señor Jaramillo Jorge Eduardo, deberá hacer entrega a esta Autoridad de Aplicación, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos, correspondiente al pozo de captación P1, en forma trimestral, a fin de monitorear la variabilidad de los parámetros del agua, parámetros tales como: Dureza Total, Sólidos Disueltos, Alcalinidad Total, Cloruros, Calcio, Sodio y Magnesio.-

11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Jaramillo Jorge Eduardo y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 098

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493226/DPRH/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° ETE 003/2019 obrante a fojas Nro. 002 obrante en el expediente, la empresa UTE – ENAP SIPETROL CONOCO PHILLIP VENTURES S.R.L., solicita captación de agua superficial para el proyecto denominado “Perforación exploratoria El Turbio Este”.

Que los puntos de captación estarán ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

* Río Gallegos, sobre Ea. Alquinta 51°43'51''S – 70°18'29''O

* Brazo Sur Río Coyle, sobre Ea. Chank Aike 51°26'30''S – 70°32'23''O

Que el caudal máximo de captación será de 40 m³/día, el cual guarda relación con los trabajos a realizar.

Que obra informe técnico a fojas 150 que no presenta objeciones al presente.

Que obra a fojas N° 154 dictamen N° 204/CAP/2019 emitido por la Dirección General de Coordinación Legal sin objeciones que formular.

Que tal lo establece la empresa ha dado cumplimiento a la publicación de avisos, en los términos del art. 40° de la ley provincial de aguas n° 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1º) OTORGAR, permiso a la empresa UTE ENAP SIPETROL CONOCO PHILLIPS VENTURES S.R.L.; con domicilio constituido en la calle San Juan 641 de la localidad de Río Gallegos; para la captación de agua superficial para uso especial - industrial- en el mardo del proyecto denominado “El Turbio Este” ubicado en las siguientes coordenadas:

- Río Gallegos, sobre Ea. Alquinta 51°43'51''S – 70°32'23''O

- Brazo Sur Río Coyle, sobre Ea. Chank Aike 51°26'30''S – 70°32'23''O;

Artículo 2º) Se autoriza un caudal diario máximo de 40 m³ (cuarenta) metros cúbicos el cual guarda relación con los trabajos a realizar.

Artículo 3º) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del corriente año, por un lapso de 6 (seis) meses.

Artículo 4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 5º) Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Sucursal Río Gallegos pre-

via conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Facultar a los técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 8º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas; Notifíquese a la Empresa Enap Sipetrol, dése a Boletín Oficial.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 099

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 489243/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la ampliación del volumen máximo de vertido de efluente sanitario previamente tratado.

Que se deberá modificar el artículo nro. 2 de la disposición Nro. 85-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro. 2:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3m³/día...”

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) MODIFICAR, el artículo Nro. 2 de la disposición Nro. 85-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro. 2:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3m³/día...”

2º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

3º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 100

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 488.430/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la ampliación del volumen máximo de ver-

tido de efluente sanitario previamente tratado.

Que se deberá modificar el artículo nro. 3 de la disposición Nro. 82-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.3:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 10,6 m³/día...”

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) MODIFICAR, el artículo Nro. 3 de la disposición Nro. 82-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.3:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 10,6 m³/día...”

2º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

3º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 101

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 489.242/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la ampliación del volumen máximo de vertido de efluente sanitario previamente tratado.

Que se deberá modificar el artículo nro. 2 de la disposición Nro. 86-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.2:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m³/día...”

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) MODIFICAR, el artículo Nro. 2 de la disposición Nro. 86-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.2:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m³/día...”

2º) El presente fue realizado a partir de datos e infor-

mación provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

3°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 102

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 489.214/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la ampliación del volumen máximo de vertido de efluente sanitario previamente tratado.

Que se deberá modificar el artículo nro. 3 de la disposición Nro. 83-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.3:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 7,4 m3/día...”

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1°) **MODIFICAR**, el artículo Nro. 3 de la disposición Nro. 83-DPRH-19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo Nro.3:** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 7,4 m3/día...”

2°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

3°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 103

RÍO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 490052/2014 1ro y 2do cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota enviada por la Empresa Cerro Cazador S.A, obrante a fojas Nro. 345, la misma solicita la renovación del permiso para la captación de agua subterránea de la perforación denominada “Pozo Nro. 1”, con fines de uso especial –uso doméstico en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 47° 55’ 13,00’’ O 69° 23’ 4,73’’ de la Estancia Piedra Labrada, en el Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.

Que obra en el expediente a fojas Nros. 79 a 86 y 89 a 144, estudio hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayo de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por día (6 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento y parquización, por un periodo de doce (12) meses.

Que el volumen máximo de efluente a verter se ha fijado en un volumen de cinco metros cúbicos por día, (5 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 367, del expediente de referencia.

Que obra dictamen por parte de la Dirección General de coordinación legal no formulando objeciones.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1°) **RENOVAR**, a la empresa CERRO CAZADOR SA con domicilio real en calle Paraná Nro. 275 Piso Nro. 6 de la Ciudad de Buenos Aires y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; permiso para la extracción de agua de agua subterránea en la perforación denominada “Pozo Nro. 1” ubicado en las coordenadas S 47° 55’ 13,19’’ O 69° 23’ 4,68’’ y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas S 47°55’11,84’’ – O 69°23’3,58’’ de la Estancia Piedra Labrada en el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La dotación de agua que se autoriza será de seis metros cúbicos día (6 m3/d), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha. El volumen máximo de efluente a verter se ha fijado en un volumen de cinco metros cúbicos por día, (5 m3/día).

3°) El agua utilizada tendrá carácter de uso doméstico en la actividad industrial -uso especial- por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.

5°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 “Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas”

6°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7°) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración. Notifíquese a CERRO CAZADOR SA, Dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 104

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.359/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EAF-49.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 46’ 40.34’’ Long 70° 31’ 19.95’’.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado EAF-49.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 46’ 40.34’’ Long 70° 31’ 19.95’’.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 105

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.374/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado SRC-10.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 46' 37" Long 69° 12' 6.67"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado SRC-10.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 46' 37" Long 69° 12' 6.67"-.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 106

RÍO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 486.848/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-E-0062, 65.66/16, obrante a fs. 657, 658,659 solicita la renovación del permiso de captación de agua pública de los Pozo denominado BLVH1 y BLV-PTG, ubicado en el Yacimiento Barda Las Vegas.

Que esta DPRH solicita se efectúa un estudio hidrogeológico del pozo con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero a explotar.

Que la presentación completa del mismo se realiza el día 8 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 682-706.

Que surge con respecto al Pozo BLVH1, que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 40 m3 por día, realizando la provisión hídrica a 5 m3/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día.

Que en cuanto al pozo BLV-PTG, el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 120 m3/día, realizando la provisión hídrica a 15 m3/h (8 de bombeo y posterior descanso en todo el día).

Que a fojas 734 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del cap, obrante a fs.739.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del los pozos denominado BLVH1 y BLV-PTG, ubicado en el Yacimiento Barda Las Vegas.

Artículo 2°) La dotación a autorizar para el pozo BLVH1 será por un volumen de 40m3/h por día con fines industriales realizando la provisión hídrica a 5 m3/h durante 8 horas de bombeo con posterior recuperación hasta completar el día. Para el Pozo BLV-PTG será por un volumen de 15 m3/día realizando la provisión hídrica con 8 horas de bombeo y posterior recuperación hasta completar el día.

Artículo 3°) La presente renovación tendrá vigencia por un periodo de doce (12) meses, hasta el 05 de Agosto de 2020.

Artículo 4°) Con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero, la empresa deberá presentar en forma trimestral análisis fisicoquímicos y metales pesados de los pozos BLVH1 y BLV-PTG en las oficinas de la DPRH.

Artículo 5°) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de

aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9°) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 10°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 107

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.410/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado DH-02.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 25' 38.17" Long 70° 57' 60"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la puesta en servicio del pozo denominado DH02.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 25' 38.17" Long 70° 57' 60".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 108

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.411/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado DH-07.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 25' 58.69" Long 70° 55' 57.86".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la puesta en servicio del pozo denominado DH07.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 25' 58.69" Long 70° 55' 57.86".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 109

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OROPLATA S.A., solicita permiso para captación de agua con fines industriales, del pozo denominado SM10.

Que la dotación asignada, será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 19 de junio de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa **Minera OroPlata S.A.**, con domicilio legal en General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines industriales, del pozo depresor denominado SM10 ubicado en las coordenadas Este 2400161,8 y Norte 4810890,3 del Sector San Marcos, perteneciente al Complejo Mariana – Proyecto Cerro Negro, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar con fines industriales la dotación de veinticuatro metros cúbicos por hora (24 m³/hr), siendo el objeto el dewatering de la Mina San Marcos. El caudal extraído se utilizará para abastecer a la futura mina, para riego de caminos y para abastecimiento de la planta de procesos.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 19 de junio de 2019 hasta el 19 de junio de 2020.

Artículo 4º) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 5º) La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de

Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 6º) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 7º) La empresa OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 44/ DPRH/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

Artículo 8º) El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art7º, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304.Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

Artículo 10º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) La empresa OroPlata S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 12º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 13º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 110

RÍO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua, del pozo de presor denominado PM30, ubicado en el coordenadas geográficas Lat.67°23' 40.117"S; Long. 47°55' 16.881" (Datum WGS84) Sector Armadillo – Ea El Cóndor, del Proyecto Don Nicolás.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 16 de julio de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación

de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo depresor denominado PM30, con fines industriales, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) El punto de captación se encuentra ubicada en el Sector Armadillo, en las siguientes coordenadas geográficas Lat.67°23'40.117"S; Long. 47°55'16.881" (Datum WGS84), del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza, es por un volumen de treintametros cúbicos por hora (30m3/hr), siendo el objeto de dicha captación el riego de caminos, su uso en la planta de procesamiento de minerales, como así también la depresión de los niveles de agua en mina.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 16 de julio de 2019 hasta el 16 de julio de 2020.

Artículo 5°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHIVASE.-

GONZALO M. COELHO
Director Peial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 111

RÍO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 492759/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa SINOPEC ARGENTINA solicita la renovación del permiso para captación de agua superficial de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras.

Que aguada se encuentra ubicada en las coordenadas Lat S 46° 32' 59,50" Long O 68° 46' 29,86" y la dotación que solicita la empresa es de 48 m3/d, para uso industrial.

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 91, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, con domicilio constituido en calle Fagnano Nro. 143 de la ciudad de Río Gallegos, renovación del permiso para la captación de agua superficial de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras ubicada en las coordenadas Lat S 46° 32' 59,50" Long O 68° 46' 29,86".

2°) La dotación se ha fijado en un volumen de 48 m3/día para un uso industrial, por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, y presentar volumen mensual de vertido realizado, para efectuar la correspondiente certificación.-

4°) La captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

6°) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

8°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Pro-

vincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Sinopec Argentina Exploration And Production Inc. y dése a Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

GONZALO M. COELHO
Director Peial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 112

RÍO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 488498/2011, y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALEX STEWART SA, mediante nota S/Nro. obrante a fojas Nro. 352 del expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de extracción de agua subterránea del pozo denominado LAB PM 01 ubicado en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", de la ciudad de Perito Moreno.

Que obra en el expediente estudio hidrogeológico y así también la información requerida correspondiente al punto de captación antes mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un caudal máximo de extracción de 17 (diecisiete) m3/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del de la fecha

Que obra informe Técnico a fojas N° 371, del expediente de referencia sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

El uso que se le dará al agua tendrá carácter especial, por lo que la empresa deberá abonar el canon de agua pública, establecido en la Disposición Nro. 20/13

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RENOVAR, el permiso de explotación a la empresa ALEX STEWART SA, con domicilio legal en Chacra Nro. 62 Parcela Nro. 5 del Parque Industrial de la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, para la extracción de agua subterránea de la perforación denominada LAB PM 01, ubicada en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.

2°) Que la dotación máxima que se autoriza se ha fijado en un caudal máximo de de 17 (diecisiete) m3/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha para uso industrial.

3°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición Nro. 20/DPRH/13, perteneciente a la ley Provincial Nro. 1451.

4°) Se deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, adjuntando fotografía del estado del mismo, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

5°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

7°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de

declaración jurada

8º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ALEX STEWART SA, dése al Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 115

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 491259/2016, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, el Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea para la venta y para el vertido de efluentes, en chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, en el marco del proyecto "Aguas del Molino-Venta de agua envasada".

Que el pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: S 48° 46' 25,30" O 70° 14' 19,10".

Que la dotación a autorizar para captación de agua, se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial y un volumen máximo de vertido de efluentes previamente tratados, de 315,6 m3/mes.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un año.

Que obra informe Técnico a fojas N° 221, del expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) RENOVAR, tanto el permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado GAM- 1 ubicado en Chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, coordenadas S 48° 46' 25,30" O 70° 14' 19,10", al Sr MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411 con domicilio constituido en la calle Filippo Nro. 464 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado, así como el permiso para el vertido de efluentes en la mencionada Chacra de la ciudad de Gobernador Gregores.

2º) La dotación a autorizar para la captación de agua se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial, y un máximo de 315,6 m3/mes, para vertido.

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un periodo de un (1) Año.

4º) La parte interesada deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, y presentar volumen mensual de vertido realizado, para efectuar la correspondiente certificación. -

5º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del

comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

6º) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

7º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

8º) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese al Sr MAC LEAN Ernesto Federico y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 117

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 489.810/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N obrante en fojas 608 (seiscientos ocho) del 3º cuerpo del expediente de referencia, la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A, solicita la autorización para el vertido de efluentes sanitarios.-

Que el agua utilizada para el abastecimiento poblacional proviene de la red de servicios públicos de Pico Truncado

Que la localidad mencionada no posee sistema de red cloacal en la zona de la fábrica, es por ello que en el predio de la Planta existen 8 (ocho) pozos absorbentes con sus respectivas cámaras sépticas.

Que se instaló en el Sector denominado "Comercial" una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales (PTEC), que según declara PCR comprende a 10 personas, lo que logra evitar el vuelco en el Pozo absorbente P10.

Que a fojas 403 (cuatrocientos tres) se presenta plano con ubicación y localización de los mismos y de acuerdo a la demanda, los pozos son evacuados con camión atmosférico de la municipalidad, figura constancia municipal y facturas correspondientes a fojas 398-400.

Que obra informe técnico a fojas N° 641,642 del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) RENOVAR el permiso a favor de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A, con domicilio en Ruta 12 Barrio Industrial, localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz; para realizar el vertido de efluentes sanitarios con disposición final en pozos absorbentes previo tratamiento natural en cámara séptica en los pozos denominados PA01, PA04, PA05.PA06, PA07, PA08,PA09,PA11, y disposición final para riego en el caso de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales (PTEC), de acuerdo a lo presentado.-

2º) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estable-

cido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 en su artículo N° 7.-

3º) Que la certificación es en base a la cantidad del personal estable de la planta, hasta tanto la empresa realice un sistema de medición del vertido, que según declara Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A son 170 empleados trabajando mayoritariamente en turno diurno y minoritariamente en turno nocturno.

4º) Que esta Dirección Provincial estima que la cantidad diaria de agua utilizada por una persona en la Planta es de 120 litros (612m3/mes), esta se tendrá en cuenta para el cobro del canon correspondiente, por un módulo equivalente al precio de Euro Diésel en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, para el caso de 160 personas y para las restantes 10 personas trabajando en el sector donde está instalada la PTEC por una tarifa promocional de 0,10 módulos.-

5º) El permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 27 de Agosto del 2019 al 27 de Agosto del 2020, debiendo presentar los análisis fisicoquímicos trimestralmente a esta Dirección, caso contrario se podrá revocar el permiso otorgado.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudiere afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

9º) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PCR S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 118

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.509/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 100.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 47' 5,80" Long 70° 40' 49,02".-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 9, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CAMPO INDIO 100.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 47' 5.80" Long 70° 40' 49.02".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 119

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.508/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CBOS X1.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 49' 28.54" Long 70° 46' 11.52".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CBOS X1.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 49' 28.54" Long 70° 46' 11.52".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 120

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 486.849/CAP/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA mediante nota N° CGC-0802/19, obrante a fs. 462 del expediente del visto, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública del Pozo denominado PPH1, ubicado en el Yacimiento Puesto Peter.

Que CGC SA solicita la dotación de 15 m3/día para uso Industrial.

Que esta DPRH solicita se efectúa un estudio hidrogeológico del pozo con el fin de observar parámetros, estado y comportamiento del acuífero a explotar.

Que la presentación completa del mismo se realiza el día 31 de Julio de 2018, obrante a fs. 487-496 y 516-520

Que surge del mismo, que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 30 m3 por día realizando la provisión hídrica durante 10 horas de bombeo con posterior 14 horas de recuperación (3 m3/h).

Que a fojas 532 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en

calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "PPH1", ubicado en el Yacimiento Puesto Peter.

Artículo 2º) La dotación máxima a autorizar será por un volumen de quince metros cúbicos por día (15 m3/día), de los cuales esta DPRH solicita efectuarlo en un rango no mayor a 3 m3/h.

Artículo 3º) La presente renovación tendrá vigencia por un periodo de doce (12) meses, hasta el 06 de Septiembre de 2020.

Artículo 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013.

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 121

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493510/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO SUR RIO CHICO-04.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 46' 0.68" Long 69° 12' 22.30".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio del pozo denominado POZO SUR RIO CHICO-04.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 46' 0.68" Long 69° 12' 22.30"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 122

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **487642/2010**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa YPF SA solicita la autorización para la captación de agua denominada Aguada del Norte (MA REPRESA A PLANTA PT).

Que el punto de captación de la aguada se encuentra en las coordenadas Lat S 46° 47' 0,21" Long O 68° 9' 57,75".

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 220 m3/día, destinada a uso industrial, según lo solicitado por la empresa.

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 876, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RENOVAR, a la empresa YPF SA con domicilio constituido en Calle 13 de Diciembre y Antiguos Pobladores S/Nro, de la ciudad de Las Heras, permiso para la captación de agua superficial en la denominada Aguada del Norte (MA REPRESA A PLANTA PT).

2º) El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 46° 47' 0,21" Long O 68° 9' 57,75", del yacimiento Pico Truncado- Área El Destino.

3º) La dotación se ha fijado en un volumen de 220 m3/día para un uso industrial, por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha, tenido como vencimiento el día 9 de septiembre del año 2020.

4º) A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados. Así también se deberán adecuar las casillas y demás instalaciones, a lo estipulado en la Disposición Nro. 03-03 en su parte pertinente, en un plazo perentorio de treinta días hábiles.

5º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

7º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General administración. Notifíquese a YPF S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 123

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° **487643/2010**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa YPF SA solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea de los pozos denominados PTCL1, Cla 12, Tca -01, Tca -02, Tca -03, Tca -04 y Tca -06, en el yacimiento Cañadón Seco.

Que aún se encuentra vigente el permiso de captación de las perforaciones denominadas Tca-4 y Tca-6, emanado mediante Disposición Nro. 133-DPRH-18, lo que de acuerdo a lo solicitado por la empresa y para una mejor economía procesal, aquellas perforaciones se incorporaran en la presente, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el artículo Nro. Uno de la misma.

Que los pozos se encuentran ubicados se acuerdo al siguiente detalle:

- PTCL1: Lat S 46 38' 06,09" Long O 67° 41' 51,05"
- Cla 12: Lat S 46 38' 32,38" Long O 67° 41' 36,60"
- Tca -01: Lat S 46 35' 21,4" Long O 67° 45' 36,7"
- Tca -02: Lat S 46 35' 18,11" Long O 67° 44' 55,9"
- Tca -03: Lat S 46 35' 01,9" Long O 67° 44' 28,9"
- Tca -04: Lat S 46 35' 00,19" Long O 67° 44' 00,49"
- Tca -06: Lat S 46 34' 15,68" Long O 67° 40' 41,78"

Que la captación de agua será destinada a uso industrial y la dotación se ha fijado, para cada una de las mismas, es la siguiente:

- PTCL1: 22 m3/día
- Cla 12: 15 m3/día
- Tca -01: 145 m3/día
- Tca -02: 80m3 /día
- Tca -03: 145 m3/día
- Tca -04: 95 m3/día
- Tca -06: 95 m3/día

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 1909, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 1916

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) RENOVAR: a la empresa YPF SA con domicilio constituido en Calle 13 de Diciembre y Antiguos Pobladores S/Nro., de la ciudad de Las Heras, el permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados PTCL1, Cla 12, Tca -01, Tca -02, Tca -03 y Tca -04 y Tca -06, por el lapso de un año, teniendo como vencimiento el día 9 de septiembre del año 2020.

2º) Dejar sin efecto el artículo nro. Uno de la Disposición Nro. 133-DPRH-18.

3º) Los puntos de captación se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

- PTCL1: Lat S 46 38' 06,09" Long O 67° 41' 51,05"
- Cla 12: Lat S 46 38' 32,38" Long O 67° 41' 36,60"
- Tca -01: Lat S 46 35' 21,4" Long O 67° 45' 36,7"
- Tca -02: Lat S 46 35' 18,11" Long O 67° 44' 55,9"
- Tca -03: Lat S 46 35' 01,9" Long O 67° 44' 28,9"
- Tca -04: Lat S 46 35' 00,19" Long O 67° 44' 00,49"
- Tca -06: Lat S 46 34' 15,68" Long O 67° 40' 41,78"

4º) El uso que se le dará al agua será industrial y la dotación que se autoriza es la siguiente:

- PTCL1: 22 m3/día
- Cla 12: 15 m3/día
- Tca -01: 145 m3/día
- Tca -02: 80m3 /día
- Tca -03: 145 m3/día
- Tca -04: 95 m3/día
- Tca -06: 95 m3/día

5º) La empresa deberá adecuar las casillas y demás instalaciones, a lo estipulado en la Disposición Nro. 03-03 en su parte pertinente, en un plazo perentorio de treinta días hábiles, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

8º) Si se efectuará una extracción mayor a la permitida el excedente autorizado se certificara el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen a dicha infracción.

9º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General administración. Notifíquese a YPF S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 124

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P22, P23, P24, ubicados en el Dis-

trito Este del Yacimiento Cerro Negro.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear niveles, calidad de agua y dewatering de la Vetas Bajo Negro y Gato Salvaje, en el Sector Distrito Este ubicado dentro de la Ea. Cerro Negro.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 5188 del expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa ORO PLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P22, P23, P24, ubicados en el Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas P22: 46°54'05.06"S - 70°13'13.99"O; P23: 46°54'01.70"S - 70°12'52.31"O; P24: 46°53'56.87"S - 70°13'03.97"O. Siendo Macizo del Deseado S.A., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Oro Plata S.A.

3°) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- * Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- * Perfiles litológicos
- * Determinación de los niveles estáticos
- * Ensayos de bombeo
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4°) La empresa Oro Plata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.

5°) La empresa Oro Plata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.

6°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. Dése a Boletín Oficial a Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 125

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines domésticos en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. del Proyecto Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 05 de agosto de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146" Lat.; 69°53'41.8056" Long. de la Ea. Pirámides - Proyecto Cerro Negro.

Artículo 3°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de 0,25 metros cúbicos diarios (250 litros por día), necesarios para el abastecimiento de una (1) persona.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 05 de agosto de 2020.

Artículo 5°) La empresa Oro Plata S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa Oro Plata S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Oro Plata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) La empresa Oro Plata S.A., deberá

tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 126

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Telken, del Arroyo Pirámides en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos) y captación Estancia Pirámides y del Río Pinturas (Puente), con fines industriales.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados en las instalaciones de carga de camiones, ya que las captaciones son de carácter permanente.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 05 de agosto de 2019.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 5191-5192 del expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.42"S - 70°44'00.15"W, del Arroyo Pirámides en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long. 69°58'51,7"W y captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31.36"S - Long. 70°27'59.94"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: *A° Telken: 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora), *Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora), *A° Pirámides - punto de captación "Estancia Pirámides": 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación alternado de 60 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados, - punto de captación PIR B-1 (2 Álamos): 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación de 40 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

Artículo 3º) El agua extraída será destinada al riego y mantenimiento de caminos, en el Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 4º) La empresa OroPlata S.A., siempre que surjan cambios en la información presentada y ante la renovación de permisos, deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que ésta Dirección provincial crea conveniente solicitar.

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) La empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.

Artículo 7º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 05 de agosto de 2020.

Artículo 8º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 9º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 10º) El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N°1.451.

Artículo 12º) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13º) La empresa OroPlata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 14º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

El Expediente N° 493561/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la Perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-P3.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación geore-

ferenciada: Lat. 50° 43' 55.77" Long 70° 41' 52.51"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la Perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-P3.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 43' 55.77" Long 70° 41' 52.51"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.530/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI 101.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 46' 24.86" Long 70° 40' 10.45"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CI 101.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 46' 24.86" Long 70° 40' 10.45"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) NOTIFIQUESE a CGC SA y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 492.929/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota CGC-E-1046/18, presentada por la Empresa CGC S.A., referente a la solicitud de permiso de captación de agua del pozo Campo Boleadoras 7 (50° 46' 41,81" LS - 70° 44' 35.63").

Que la perforación del mismo fue otorgada por esta DPRH mediante Disposición 05/DPRH/19.

Que la empresa presenta Informe Hidráulico del pozo realizado por la empresa Perforaciones Golfo San Jorge SRL el cual obra a fs. 33-47.

Que en cuanto al caudal óptimo de explotación del Pozo es 3,10 m3/h, según se justifica en fs. 37.

Que la empresa CGC SA solicita un caudal de explotación de 3,10 m3/ para uso industrial.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 48, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 54, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al

Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para captar agua pública del Pozo denominado Boleadoras 7 (50° 46' 41,81" LS - 70° 44' 35,63") dentro del Yacimiento Boleadoras.

2º) El caudal autorizado para usufructuar es 3.10 m3/hora destinado para uso Industrial.

3º) El permiso tendrá validez por un periodo de 12 (doce) meses desde el 20 de Septiembre del corriente año al 20 de Septiembre del 2020.

4º) La empresa CGC SA, deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis fisicoquímico a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

5º) Se deberá cumplimentar lo determinado en Disposición 03/03 en sus puntos 2.2 y 2.2.2, a saber, colocación de instrumental en boca de pozo y casillas reglamentarias, seguidamente cumplimentar lo determinado en Disposición 44/19 mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101200072027304, Suc Río Gallegos.

6º) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta DPRH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

7º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.

8º) La empresa CGC SA deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta DPRH.

9º) Esta DPRH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

10º) **NOTIFIQUESE** a CGC SA y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, Septiembre 23 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.572/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CBO 12.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 47' 35,03" Long 70° 47' 4,07"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro.

020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención y puesta en servicio, del pozo denominado CBO 12.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50° 47' 35,03" Long 70° 47' 4,07"-.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, Septiembre 23 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.143/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa **PERGEO SAS**, solicita la inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicito la inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 01 (uno) y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998

delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **PERGEO SAS** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Ch. Fairchild 191 de la ciudad de Río Gallegos.

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5º) Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8º) **REGÍSTRESE** y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, El Tribunal de Cuenta Y **PERGEO SAS**. Dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, Septiembre 25 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 491.936/2017 - y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia, se inicia sumario administrativo a la empresa **FAIMALI S.A**, instrumentado mediante disposición N° 31/DPRH/17.

Que la empresa fue notificada del inicio de las presentes actuaciones, recepcionando la misma en las instalaciones de la empresa, a través de la Sra. Analía Hawkins, en carácter de apoderada de la empresa, la misma obra a fs. 19 y 20 de expediente del visto.

Que la empresa **FRIGORIFICO FAIMALI S.A**, se encuentra en contravención a lo instrumentado en los artículos Nro. 79 de la Ley 1451 y al punto 1.1, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.2 de la Disposición 03/03 anexa de la Ley 1451.-

Que dicha contravención consiste en los siguientes puntos:

Por explotar los puntos de captaciones del recurso subterráneo sin la autorización correspondiente, encontrándose su accionar encuadrados en los apartados 1.1 del "Régimen de Multas por contravención" de la Disposición 03-03.-

Por no instalar el caudalímetro correspondiente, encuadrado su accionar en el apartado 2.2.1.1, del "Régimen de Multas por contravención" de la Disposición 03-03.-

Por no instalar la casilla correspondiente, encuadrado su accionar en el apartado 2.2.2.1, del "Régimen de Multas por contravención" de la Disposición 03-03.-

Por la no presentación de planillas de consumo, encuadrando su accionar en el apartado 2.2.3.2, del Régimen de Multas por Contravención" de la Disposición 03-03.

Que ha quedado demostrado en las presentes actuaciones que la empresa FRIGORIFICO FAIMALI SA no ha adecuado sus instalaciones a lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451 y se encuentra usufructuando el Recurso Hídrico sin el correspondiente permiso de esta Autoridad de Aplicación.

Que se han clausurado las actuaciones administrativas, instrumentado por Disposición 57/DPRH/17.

Que la empresa presenta descargo a través de su Abogada María Cristina Riera, presenta poder general a fs. 35-37.

Que en el mismo reclamo aduce a la Disposición 57/DPRH/17, por lo que están en conocimiento de la clausura del Sumario.

Que manifiesta que el reclamo es inoportuno, extemporáneo y se encuentra prescripto, la misma obra a fs. 34.

Que la empresa no ha demostrado interés en responder a lo solicitado por esta DPRH.

Que esta DPRH ha demostrado buena fe otorgando el tiempo para la contestación de lo solicitado y para que regularicen sus instalaciones a la legislación vigente.

Que esta DPRH entiende que el recurso hídrico es materia prima esencial para el desarrollo de la actividad, por ello ha demostrado un ánimo conciliador.

Que interviene la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial sugiriendo no dar lugar al descargo y recomienda la prosecución del trámite.

Que atento al tiempo transcurrido, la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial propone y recomiendan una nueva visita de la Planta, para realizar un estado de situación.

Que el día 13 de Septiembre del corriente año se procede a una inspección en el lugar, corroborando que no han regularizado las instalaciones a la legislación vigente y que están utilizando el recurso hídrico sin el permiso correspondiente y al día de la fecha no han remitido a esta DPRH las planillas de consumo, la inspección obra a fs. 43-47.

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N° 1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1°: DECLARAR que la empresa FRIGORIFICO FAIMALI S.A., incurre en infracción a los apartados 1.1, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.2 del régimen de multas por contravención de la Disposición 03-03.

Artículo 2°: SANCIONAR a la empresa FRIGORIFICO FAIMALI S.A., por infringir lo estipulado en los artículos anteriores, con 1000 (mil) módulos, según lo determinado en el artículo 122° de la Ley 1451, teniendo en cuenta los antecedentes, el tenor de la infracción y de acuerdo a los considerados de la presente.

Artículo 3°: REGISTRAR a la empresa FRIGORIFICOS FAIMALI S.A en el REGISTRO DE INFRACTORES correspondientes a la Ley Nro. 1451 y disposiciones anexas.

Artículo 4°: INTIMAR a la empresa FRIGORIFICO FAIMALI SA, a presentar la documentación solicitada por medio de nota 346/DPRH/11, 459/DPRH/14, 285/DPRH/16, 535/DPRH/16 y a adecuar las instala-

ciones a la normativa vigente en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 5° NOTIFIQUESE a FRIGORIFICO FAIMALI SA y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuenta. Dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVASE**.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 485.913/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua con fines domésticos en la actividad industrial, del pozo denominado MRC1867; así como la renovación para uso industrial de los pozos denominados MRC1824 y PA11.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 03 de septiembre de 2019.

Que obran Informes Técnicos en expediente de referencia, mediante los cuales se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE :**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, del pozo denominado MRC1867; para uso industrial de los pozos denominados MRC1824 y PA11, teniendo en cuenta los considerados de la presente.

Artículo 2°) Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo MRC1867: 8,3 m3/hr.

Artículo 3°) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo MRC1824: 15m3/hr y pozo PA11: 13m3/hr.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 03 de septiembre de 2019 hasta el 03 de septiembre de 2020.

Artículo 5°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en Art.1°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Direc-

ción Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros - Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

Artículo 11°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. Dése a Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVASE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Art. 1° de la Disposición N° 140/DPRH/2018, obrante en expediente de referencia, siendo que la Empresa Minera Santa Cruz S.A., ha presentado ensayos de bombeo del pozo denominado P1, realizado con fecha junio de 2019, dando como resultado un caudal recomendado menor al autorizado oportunamente.

Que resulta necesario modificar los Art. 2° y 3° de la Disposición mencionada, ya que al realizar un análisis de la documentación remitida por la empresa, referente al uso del agua captada con fines domésticos en la actividad industrial y del vertido de efluentes sanitarios en la Unidad Minera San José; esta Autoridad de Aplicación observa, que dichos efluentes no tienen disposición final, sino que son nuevamente utilizados como agua de proceso, en la planta de tratamiento de minerales así como también en el riego de caminos; por lo que la empresa se encuentra realizando captación de agua del pozo P1 y de la Laguna 4 con fines netamente industriales.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Modifíquese los Artículos 1º, 2º y 3º de la Disposición N°140/DPRH/2018, de acuerdo a los considerandos de la presente, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua, con fines industriales, del pozo denominado P1 y de la Laguna 4, ambos puntos de captación se encuentran ubicados en la Unidad Minera San José.

Artículo 2º) Autorizar con fines industriales la siguiente dotación del pozo P1: 1,46 m³/hr, con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 2 horas de recuperación.

Artículo 3º) Autorizar con fines industriales la siguiente dotación desde la Laguna 4 (agua de post mado): setenta y cinco metros cúbicos y medio por hora (75,5 m³/hr).

Artículo 2º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita autorización para la perforación de dos (2) pozos de Monitoreo denominados PM N° 3 y PM N° 4, ubicados en la Unidad Minera San José.

Que será Perforaciones Santacruceñas SRL., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear acuíferos vinculados a las vetas minerales, a fin de evaluar aportes que pudiesen originarse en dichas vetas y dirigirse a la hacia la cuenca del río Pinturas.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de dos (2) pozos de Monitoreo denominados PM N° 3 y PM N° 4, ubicados en la Unidad Minera San José; de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente

en las siguientes coordenadas PM N° 3: X: 4.834.118 - Y: 2.399.547; PM N° 4: X: 4.834.894 - Y: 2.400.195; Siendo Perforaciones Santacruceñas SRL., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Minera Santa Cruz S.A.

3º) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- Perfiles litológicos
- Determinación de los niveles estáticos
- Ensayos de bombeo
- Profundidad total, profundidad del entubado
- Diámetro de la cañería guía
- Tipo y profundidad de filtros
- Profundidad y tipo de grava utilizada
- Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos y bacteriológicos), en forma semestral.

5º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.

6º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 136

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 484.184/06 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 508 del expediente, la empresa LAMCEF S.A., solicita la renovación del permiso para la utilización de aguas públicas subterráneas del pozo L RG – 001 y para el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de tratamientos de residuos biopatógenicos por tecnología autoclave.

Que la ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas: 51° 39' 36,4" LS – 69° 14' 39,1" LO

Que la dotación máxima a autorizar es de 5 m³/día, de los cuales 1 m³/día estará destinada al uso de abastecimiento poblacional y 4 m³/día serán de uso Industrial.

Que presenta informe Hidrogeológico del Pozo L RG – 001 y los protocolos de calidad de agua del mismo.

Que en cuanto al vertido de efluentes previamente tratados, el cuerpo receptor es el suelo, a través de una zanja de infiltración y/o bombeo para riego.

Que el efluente principal generado es el Industrial (lavado de pisos, cajas de camiones, contenedores plásticos).

Que la planta cuenta con una red de alcantarillado interno para recoger las aguas provenientes del lavado, por medio de rejillas retienen sólidos, para luego ingresar al canal desarenador que a la desembocadura del mismo se ha interpuesto un vertedero, denominado pozo de bombeo N1 consistente en 1m3.

Que al arrancar el equipo de bombeo los líquidos ingresan al tratamiento químico que consiste en la coagulación, floculación y sedimentación primaria.

Que, el efluente luego de tratarlo químicamente ingresa a un tratamiento en Reactor Biológico, y aquí es donde se encuentran con los efluentes sanitarios para reducir la alta carga orgánica (DBO).

Que el tratamiento en esta modulo consiste en lodos activados con cámaras anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica segunda etapa, para su desinfección por cloración final y su posterior vuelco.

Que el efluente tratado química y biológicamente será acumulado en una cisterna exterior previendo su reutilización para riego de cortinas forestales, y de no

ser el caso la disposición final del mismo será a través de zanjas de infiltración en el suelo.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes, se tomara el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que a fojas 554,555 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 561.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa LAMCEF S.A, con domicilio en Ruta Nacional Nro. 3 Km 2597,30, localidad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "L RG – 001 y para el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de tratamientos de residuos biopatógenicos por tecnología autoclave.

Artículo 2º) La ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas geográficas 51° 39' 36,4" LS – 69° 14' 39,1" LO.

Artículo 3º) La dotación máxima a autorizar será de 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día), de los cuales 1 m³/día se destinarán al uso de abastecimiento poblacional y 4 m³/día a uso industria, para la certificación de vertido de efluentes, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual de agua, al que se le otorgará un régimen promocional de 0.10 de modulo, siendo que la empresa previo al vertido, deriva sus efluentes a una Planta de Tratamiento.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 03 de Octubre de 2019.

Artículo 5º) La Solicitud de la renovación de la Disposición se deberá efectuar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Artículo 6º) Que al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley provincial N° 1451.

Artículo 7º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para su correspondiente certificación, detallando el consumo industrial y abastecimiento poblacional por separado.

Artículo 8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 10º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 11º) NOTIFIQUESE a LAMCEF SA y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuenta. Dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 137

RÍO GALLEGOS, Octubre 03 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.570/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de perforación tendiente a la captación de agua pública para uso industrial, dentro del Yacimiento El Cerrito, con el objetivo de implementar mejoras en el proceso de producción.

Que La perforación estará ubicada en posición georreferenciada 50°39'25.68" 71°11'54.32".

Que La empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será Golfo San Jorge SRL, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición 42/DPRH/18.

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria técnica de la construcción de la perforación, obrante a fojas 3-6.

Que consta en el expediente la publicación del trabajo a efectuar, según lo determinado en el Artículo 40 de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 18, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs.23, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para realizar 1 (una) perforación tendiente a la captación de agua para uso industrial, la ubicación de la misma será 50°39'25.68" 71°11'54.32"

2°) Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 30 días hábiles toda la información técnica resultante, a saber:

- Perfil litológico.
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable, y ensayos de recuperación. Informar la cantidad de agua (No debe estar sujeto a la capacidad de la bomba instalada)
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Radio de influencia.
- Caudal característico.
- Caudal recomendado de explotación.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.
- Luego del ensayo de bombeo se deberá informar la cantidad de m3 de agua utilizado y cuál fue la disposición de uso de los mismos.

3°) En caso de requerir la captación de agua pública del pozo a realizar, lo deberá solicitar por escrito para confeccionar el Instrumento Legal correspondiente.

4°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A y Dése al Boletín Oficial.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 2170, del expediente mencionado, la empresa Don Nicolás S.A., solicita autorización para la perforación de cuatro (4) pozos para la captación de agua con fines industriales, denominados PM43, PM44, PM45 y PM46, ubicados en el Sector Martinetas del proyecto Don Nicolás.

Que será Perforaciones Santacruceñas SRL, la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de satisfacer el abastecimiento de agua industrial a la planta de proceso.

Que obra Informe Técnico, a fojas N° 2242 del expediente citado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de cuatro (4) pozos para la captación de agua, denominados PM43, PM44, PM45 y PM46, ubicados en el Sector Martinetas; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas PM43: 4693300N – 2619600E, PM44: 4692000N – 2618500E, PM45: 4691300N – 2621800E PM46: 4692750N – 2622010E, siendo Perforaciones Santacruceñas S.A., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por Minera Don Nicolás S.A.

3°) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos el inicio y la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas formato papel y digital Gis.shp-kmz, EPSG 4326 (datum WGS84).
- Perfiles litológicos
- Determinación de niveles estáticos y dinámicos
- Ensayos de Bombeo y de Recuperación en formato papel y digital.
- Profundidad total, profundidad del entubado
- Diámetro de la cañería guía
- Tipo y profundidad de filtros
- Profundidad y tipo de grava utilizada
- Registro fotográfico
- Caracterización química del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales)

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial. A Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHIVASE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0260

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AITEC INGENIERIA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Río Atuel N° 9744 (1657) Loma Hermosa, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2172** para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en el rubro: **1600/09 Carpintería metálica - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/05 Muebles hospitalarios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0261

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PAREDES MARIO FERNANDO**; con domicilio real en calle **Angel Peñaloza N° 2883 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2183**, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/06 Cristales y espejos - 1600/09 Carpintería metálica - 1600/11 Fabrica de muebles de madera - 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0263

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BIODEC S.R.L.**; con domicilio real en **Lavalle 4012 Piso PB (1190) C.A.B.A.**; bajo el N° **2184** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico - 1700/05 Ortopedia**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0264

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LJK EDITORIAL S.A.**; con domicilio real en **Fagnano N° 38 Piso 1° (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1044** para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **2300/02 Editora de diario y revistas - 2300/04 Portales Web - 2300/07 Servicios de Publicidad**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0265

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CONSTRUSER S.A.**; con domicilio real en **Fagnano N° 38 Piso 1° (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1964** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0266

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA**; con domicilio real en calle **Juncal N° 2869 (1640) Martínez, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **1914** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/08 Implantes en general 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0267

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LOS RANQUELES LR S.R.L.**; con domicilio real en calle **Saavedra N° 707 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2130** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra - 1600/25 Empresa de construcción con capacidad de obra en estructuras metálicas - 1600/26 Empresa de construcción con capacidad de obra en servicios para la industria del petróleo**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0268

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "KAISER" LIMITADA**; con domicilio real en **Güemes N° 1445 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1955** para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0269

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **OXIGENO**

PATAGONICO S.A.; con domicilio real en calle **Maipú N° 1097 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1078** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1800/05 Elementos de seguridad contra incendios - 1800/07 Provisión de oxígeno - Reparación de equipos - 1800/08 Matafuegos y extinguidores de incendio, reparación y mantenimiento - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial, Indumentaria - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/07 Gases medicinales, instalación y componentes - 2900/03 Equipamiento médico - 1600/01 Ferrería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0270

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **COMERCIAL MEDICA S.A.**; con domicilio real en calle **Santa Cruz N° 1078 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **876** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico - 1700/11 Productos farmacéuticos - 1700/05 Ortopedia**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0272

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CASLA S.A.**; con domicilio real en **Avenida Presidente Néstor C. Kirchner N° 1040 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2185** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **3100/02 Servicios alojamiento, hoteles, hosterías, incluye servicio de restaurante**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0273

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "NEHUEN" LTDA.**; con domicilio real en calle **Don Bosco N° 1033 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2015, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0274

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **INGEMAR S.A.**; con domicilio real en **Avenida Vélez Sarsfield N° 6515 (5017) provincia de Córdoba (capital)**; bajo el N° 2162 para desarrollar la actividad de **Fabricante y prestación de servicios** en el rubro: **1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0276

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ZARATE MATIAS FEDERICO**; con domicilio real en **Ramón Lista N° 239 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2186 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0279

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LUJAN WILCHE GABRIEL ALEJANDRO**; con domicilio real en calle **COCHABAMBA N° 1279 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1287 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0280

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **DEMARCHI SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Sarmiento N° 525 (9017) Las Heras, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1863 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/24 Movimientos de suelos y preparación de terrenos (drenaje, Zanjas, terraplenes, desmontes)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0281

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MOYANO CE-**

SAR MARIO; con domicilio real en calle **Rawson N° 58 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2188 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0282

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **Avenida Ingeniero Huergo N° 723 (Piso PB) (1107) C.A.B.A.**; bajo el N° 1723 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: **2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a internet**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0283

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LEFIN GLADYS MABEL**; con domicilio real en **Manuel Hernández N° 2164 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2189 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0284

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **JCM SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en **Luis Piedrabuena N° 345 (9017) Las Heras, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2190 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/28 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural - 1900/02 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0285

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ESTUDIO SINGERMAN MAKON Y ASOCIADOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Niceto Vega N° 4831 Piso 1 Dpto A (1414) Palermo, C.A.B.A.**; bajo el N° 2191 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **3000/05 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0287

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **WM ARGENTINA S.A.** con domicilio real en calle **Avda. Santa Fe N° 1291 1° piso Depto 2, (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; bajo el N° 1075 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0288

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VIVAR CARDENAS, RUBEN ANDRES**; con domicilio real en calle **CASEROS N° 583 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2001 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra - 1600/20 Soldaduras en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0290

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LESCANO CAROLINA CELESTE**; con domicilio real en **MZA. 11 - LOTE N° 8 B° Servicios Públicos (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2155 para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0293

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SANTA CRUZ INGENIERIA S.R.L.**; con domicilio real en **Cristóbal Colón N° 776 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1927, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

TACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0294

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GORCHS KARINA ELIZABETH**; con domicilio real en calle **Zapiola N° 184 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2192 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **3100/01 Agencia de viajes y turismo**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0295

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CROCE S.A.**; con domicilio real en calle **Talcahuano N° 638, Piso 6 Dpto A (1013) C.A.B.A.**; bajo el N° 2193 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/11 Productos farmacéuticos y herboristeria**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0296

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MUÑOZ KARINA ALDANA**; con domicilio real en calle **Dean Fúnes N° 1808 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**;

bajo el N° 2194 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/04 Portales Web - 2300/07 Servicios de Publicidad**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0297

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SALVADOR M PESTELLI S.A.**; con domicilio real en calle **Bartolomé Mitre N° 4293 (1201) C.A.B.A.**; bajo el N° 2195 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores - 2500/04 Taller mecánico en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0298

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PROYECTA MILLENIUM S.A.**; con domicilio real en **Avenida La Voz del Interior N° 7435 (5000) Córdoba (capital)**; bajo el N° 2196 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/01 Farmacia - 1700/04 Droguería 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0303

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DELGADO RAMON ATILIO**; con domicilio real en **Chubut N° 450 (9408) 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2197 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0305

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ARTRANS S.A.**; con domicilio real en **Acceso Sur N° 8407 (5505) Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza**; bajo el N° 1231, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Fabricante** en los rubros: **1600/14 Motores productores de energía- 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0306

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **D.C. SERVICIOS GENERALES S.R.L.**; con domicilio real en calle **9 de Julio N° 1045 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1971 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0312

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NOVMER S.R.L.**; con domicilio real en calle **Guillermo Siekmann N° 760 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 589 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0313

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SOLOIMPOR TACION S.R.L.**; con domicilio real en calle **Ruiz Huidobro N° 1647 Piso 4 (1429) C.A.B.A.**; bajo el N° 2198 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/05 Ortopedia - 1700/08 Implantes en general 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0314

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SIGNOS S.A.**; con domicilio real en calle **Beltrán N° 1065 Piso U2 (5501) Godoy Cruz, provincia de Mendoza**; bajo el N° 2199 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Fabricante** en el rubro: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se

opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0316

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TOLABA CARLOS ALBERTO**; con domicilio real en calle **Ondonada –Mza 222 Casa 14 barrio Hielos Continentales (9407) Río Turbio, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2200**, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0317

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SUBIRA JUAN JOSE**; con domicilio real en calle **Fagnano N° 20 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2201** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2000/03 Equipos de óptica y fotografía, accesorios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0318

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SANTOS, ALVARO HORACIO**; con domicilio real en **Ciudad de Rojas – Monoblock 13 Dpto 2 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1943** para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra – 1600/01 Ferrería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0319

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **INDUSTRIAS ESPERANZA S.R.L.**; con domicilio real en **Ruta Provincial 14 Km 65 Lote 45 (2177) Bigand, provincia de Santa Fé**; bajo el N° **2202** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 1900/13 Lavandería industrial y limpieza en seco - 2000/01 Electrodomésticos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0323

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RODAMIX S.A.**; con domicilio real en calle **Belgrano N° 12 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1582** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0324

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **RAUL QUINTELA S.R.L.**; con domicilio real en calle **So-**

ler N° 5148 (1425) C.A.B.A.; bajo el N° **1330** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental odontológico - 1700/04 Droguería 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0325

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2019.-

DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° **180/S.C./2018**, de fecha 19/07/18.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CONESA AURELIO**; con domicilio real en **Avenida Néstor C. Kirchner N° 930 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **948**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2100//02 Ropa de cama y mantelería, blandería, cortinas – 2100//06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos – 2100//07 Prendas de vestir en general – 2100//10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico – 2100//11 Bolsos, maletas, carteras y accesorios – 2100//12 Indumentaria deportiva, accesorios - 2100//15 Cortinas en general - 1800//10 Calzado de seguridad en general - 1800//09 Artículos y elementos de seguridad industrial, Indumentaria**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0326

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MG S.R.L.**; con domicilio real en calle **13 de Diciembre N° 711 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **402** para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0327

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TRECANAÑO MARIO ALBERTO**; con domicilio real en calle **Belgrano N° 894 (9019) Koluel Kaike, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2180** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0328

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LABORATORIO OPTICO MONIGABY S.R.L.**; con domicilio real en calle **Dr. Ignacio Arieta N° 3444 (1754) San Justo, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2173** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2900/10 Óptica y Contactología - Equipos de óptica y fotografía - accesorios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0329

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EDISUD S.A.**; con domicilio real en calle **Lorenzo Gastaldi N° 316 (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut**; bajo el N° **899** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura- 1600/24 Movimiento de suelos y preparación de terrenos (drenaje, zanjas, terraplenes, desmontes, etc);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0330

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **FERNANDEZ, RUBEN ELEODORO**; con domicilio real en calle **Villarino N° 178 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1030** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0331

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **SILICON OPTICAL ARGENTINA S.R.L.**; con domicilio real en calle **San Martín N° 439 Piso 6 (1004) C.A.B.A.**; bajo el N° **2182** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2900/10 Óptica y Contactología - 2000/03 Equipos de óptica y fotografía - accesorios**- con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0332

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CONSTRUCTORA VA S.A.S.**; con domicilio real en calle **Jofré de Loaiza N° 945 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2203** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

TACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0333

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIÓN S.A.**; con domicilio real en Av. **Alvarez Thomas N° 114 (1427) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; ; bajo el N° **2126**, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **2800/01 Equipamiento Informático -2800/07 Accesorios para telefonía y / o sus componentes - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 MAYO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0334

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **IMPEX ARGENTINA S.R.L.**; con domicilio real en **Avenida Circunvalación (SO) Km 27.5 N° 4850 (5010) Córdoba (Capital)**; bajo el N° **2204** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas, Accesorios - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0335

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NAVARTA DANIEL EMILIO**; con domicilio real en **Pasaje**

Huergo N° 356 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2060 para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0336

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **YAMUNI MAURO EMANUEL**; con domicilio real en **Salta N° 182 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2205 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicios** en los rubros: **1300/06 Diseño gráfico - 2100/12 Indumentaria deportiva - 2800/04 Servicio de soporte informático**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 SEPTIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0337

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **SAWCO ILIANA CONSTANZA**; con domicilio real en **RUTA N° 229 (KM 17,5) Unidad N° 87 (8109) Punta Alta, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2017 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico - 2900/09 Muebles de odontología**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0339

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GRUPO SALA S.A.**; con domicilio real en calle **Montevideo N° 2042 (1923) Berisso, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 1493 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial, Indumentaria - 1800/10 Calzado de seguridad en general 1900/14 Pañalera - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2000/09 Colchones y almohadas - 2100/02 Ropa de cama y mantelería - blandería - cortinas - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/08 Prendas de vestir para bebés y niños - 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico - 2100/12 Indumentaria deportiva - 2200/06 Instrumentos musicales - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios - 2600/02 Equipos y accesorios para acampada y exterior - 2600/03 Equipos para deportes acuáticos - 2600/04 Equipos para deportes de invierno - 2600/05 Equipos deportivos para campos y canchas - 2600/06 Equipo y maquinaria para entrenamiento físico - 2600/07 Juguetes y juegos - 2600/08 Medallas y trofeos - 2700/06 Librería en general, Insumos escolares**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0340

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Donado 838 (8000) Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 1374, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 1000/26 Veterinaria, productos veterinarios.** -; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0341

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CALETA VIDEO CABLE S.R.L.**; con domicilio real en calle **San José Obrero N° 1357 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 213, para desa-

rollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: **2300/09 Televisión por video cable - 2300/03 Productora de radio y televisión - 3100/04 Servicios de proveedores de acceso a internet**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0342

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BIOQUIMICA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Eduardo Comesaña N° 4538 (1702) Ciudadela, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2206 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos -2900/03 Equipamiento médico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0343

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MALLADA CRISTIAN EMANUEL**; con domicilio real en calle **Alberto Wilson N° 29 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2016 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0344

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LEISTUNG INGENIERIA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Los Venecianos N° 6595 (5147) Los Boulevares, provincia de Córdoba**; bajo el N° 2207 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicios** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos -2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0345

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **COOP. DE TRABAJO Y VIVIENDA "FACUNDO" LTDA.**; con domicilio real en calle **Pasaje Gutiérrez N° 240 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1956 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0347

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MONTAÑA, JOSE ROBERTO**; con domicilio real en calle **Berutti N° 47 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2010 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0351

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **HERNANDEZ, HECTOR ALFREDO**; con domicilio real en pasaje **José Crema N° 365 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1678 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1300/02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 1300/06 Diseño gráfico - 1300/07 Encuadernación - 1300/08 Editorial**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0352

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SAPUNAR, MARCIA BEATRIZ**; con domicilio real en calle **Belgrano N° 575 (9300) Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1525 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra- 1600/01 Ferrería en general-1600/13 Corralón**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0353

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONIA LIMITADA**; con domicilio real en calle **Rivadavia Este N° 36 (9303) Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz** bajo el N° 2208 para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en los rubros: **2100/02 Ropa de cama y mantelería, blandería, cortinas - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos**

- **2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/12 Indumentaria deportiva, accesorios - 2100/15 Cortinas en general- 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial, Indumentaria**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0354

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RIO SUR CONSTRUCCIONES S.A.S.**; con domicilio real en calle **B° 118 Viviendas Casa N° 64 (9303) Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2209 para desarrollar la actividad de **Prestador de servicio** en los rubros: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0355

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **AUTOMOTORES YEPUN S.A.**; con domicilio real en calle **Perito Moreno N° 113/119 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2210 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2500/01 Automotores - 2500/25 Motocicletas - cuatriciclos - motos acuáticas-motos de nieve-accesorios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0356

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GEMATEC S.R.L.**; con domicilio real en calle **Avalos N° 3651 (1605) Munro, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **2211** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0357

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Perú N° 150 (8000) Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **1181** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/09 Material e insumos de laboratorio - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA CITADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0359

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **YAMASIRO MARINA ALEJANDRA**; con domicilio real en calle **Bernardino Rivadavia N° 170 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2014** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/01 Agencia de publicidad**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los

cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0361

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RICALDES HERBAS JOSÉ GUALBERTO**; con domicilio real en calle **Bahía Langara N° 1182 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2212** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0362

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TANARRO ROBERTO FERNANDO**; con domicilio real en calle **EL CANO N° 351 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1935** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0363

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CUBICO S.R.L.**; con domicilio real en calle **Eva Perón N° 886 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2213** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA AN-

TES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0364

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **LOMBARDI, HORACIO ERNESTO**; con domicilio real en calle **Entre Ríos N° 285 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **777**, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicios** en los rubros: **1300//02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 1300/06 Diseño gráfico - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras, Planos y croquis - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

SUMARIO**SUPLEMENTO B.O. N° 5404****DISPOSICIONES**

046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052
- 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059
- 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066
- 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073
- 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080
- 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087
- 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094
- 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101
- 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108
- 109 - 110 - 111 - 112 - 115 - 117 - 118
- 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125
- 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132
- 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138/
DPRH/19 - 0260 - 0261 - 0263 - 0264 -
0265 - 0266 - 0267 - 0268 - 0269 - 0270
- 0272 - 0273 - 0274 - 0276 - 0279 - 0280
- 0281 - 0282 - 0283 - 0284 - 0285 - 0287
- 0288 - 0290 - 0293 - 0294 - 0295 - 0296
- 0297 - 0298 - 0303 - 0305 - 0306 - 0312
- 0313 - 0314 - 0316 - 0317 - 0318 - 0319
- 0323 - 0324 - 0325 - 0326 - 0327 - 0328
- 0329 - 0330 - 0331 - 0332 - 0333 - 0334
- 0335 - 0336 - 0337 - 0339 - 0340 - 0341
- 0342 - 0343 - 0344 - 0345 - 0347 - 0351
- 0352 - 0353 - 0354 - 0355 - 0356 - 0357
- 0359 - 0361 - 0362 - 0363 - 0364/SC/19.- Págs. 1/42

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-